

Secretaría de Educación Pública

La Escuela es Nuestra

Auditoría de Desempeño: 2021-0-11100-07-0265-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 265

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el Programa "La Escuela es Nuestra", a fin de verificar su diseño y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance

La auditoría comprendió la revisión del diseño del Programa "La Escuela es Nuestra" y de la Matriz de Indicadores para Resultados; la eficiencia en la constitución de los Comités Escolares de Administración Participativa, en el cumplimiento de los criterios de selección de los planteles públicos de educación básica beneficiados por el programa, en las obras de infraestructura y equipamiento realizadas en los planteles, y en el seguimiento y supervisión de la operación del programa; la eficacia en el cumplimiento del objetivo del programa; la economía en el ejercicio de los recursos financieros; el avance en el cumplimiento de las metas 4.1, 4.2, 4.a y 4.5 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4; el control interno, y la rendición de cuentas.

Antecedentes

El 15 de mayo de 2019 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia educativa", con el que se mandató que "los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación".¹

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3o.

En el contexto de la reforma constitucional, el 30 de septiembre de 2019, la nueva Ley General de Educación (LGE) se publicó en el DOF, en ésta se señaló que “los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado [...]”. Asimismo, se dispuso que “para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación, las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, así como los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes, deben considerar las condiciones de su entorno y la participación de la comunidad escolar [...]”.²

De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP), la operación del programa presupuestario U282 La Escuela es Nuestra inició, en octubre de 2019, para cumplir las disposiciones mandatadas en la CPEUM y la LGE, con el objetivo de entregar subsidios económicos directos a las comunidades escolares para el mantenimiento, rehabilitación, equipamiento y/o construcción de planteles educativos, a fin de mejorar las condiciones físicas de infraestructura y equipamiento del servicio educativo público.³

En el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024, se reconoció que “las escuelas públicas de los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional carecen de entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje”.⁴

En la estructura programática del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2021 se incluyeron recursos para que la SEP, por medio del Programa “La Escuela es Nuestra”, otorgara subsidios a las comunidades escolares para la infraestructura y equipamiento, la ampliación de la jornada escolar y la prestación del servicio de alimentación en los planteles educativos.

El 26 de enero de 2021, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra”, en el que se estableció el objetivo general de “mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de los planteles públicos de educación básica además de proporcionar y establecer escuelas con servicio de alimentación, a través de la asignación de subsidios de manera directa a los Comités Escolares de Administración Participativa, así como establecer de forma gradual y progresiva escuelas de horario completo de educación básica, con jornadas entre 6 y 8 horas diarias, mediante la asignación de subsidios al personal educativo, que permitan promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, mejorar el desempeño académico, desarrollo integral y fortalecer la seguridad alimentaria del alumnado, que incidan en la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje y la paulatina superación de las

² Ley General de Educación, artículos 98 y 100.

³ Secretaría de Educación Pública, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra”, México, 2019, p. 6.

⁴ Ibid., pp. 198 y 203.

desigualdades entre las escuelas del país, contribuyendo a su permanencia en el Sistema Educativo Nacional”.

Resultados

1. Diseño del Programa “La Escuela es Nuestra”

- Definición del problema público

En el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024 se destaca que “a pesar de los recursos destinados en administraciones anteriores al mejoramiento de las condiciones físicas de las escuelas y al acceso a servicios básicos, así como a la dotación de mobiliario, equipo y materiales didácticos, el estado de precariedad en que se encuentra la mayoría de los planteles públicos sigue siendo una de las debilidades más arraigadas del Sistema Educativo Nacional (SEN)”;

“y se reconoce, como un problema público, que “las escuelas públicas de los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEN carecen de entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje”.⁵

En el “Diagnóstico del Programa U282 La Escuela es Nuestra”, de noviembre de 2019, la SEP destacó que “muchos planteles públicos de educación básica se encuentran en condiciones inadecuadas; por ejemplo: construcciones deficientes, carencia de mobiliario adecuado, falta de sanitarios, de agua corriente y de electricidad [...]”.⁶

Para 2021, la SEP careció de un diagnóstico actualizado en el que se justificara la modificación del Programa “La Escuela es Nuestra”, relacionada con la inclusión de los componentes “ampliación de la jornada escolar” y “servicios de alimentación”, y en el que se incluyera la evidencia cuantitativa y cualitativa del problema público que pretende atender el programa, sus causas y efectos.

La SEP proporcionó⁷ a la ASF el “Diagnóstico del Programa La Escuela es Nuestra” que elaboró en mayo de 2022, en el que se actualizó el problema público que pretende atender con el programa, así como sus causas y efectos, considerando los componentes de infraestructura y equipamiento, ampliación de la jornada escolar y servicio de alimentación, con lo que se solventa lo observado.

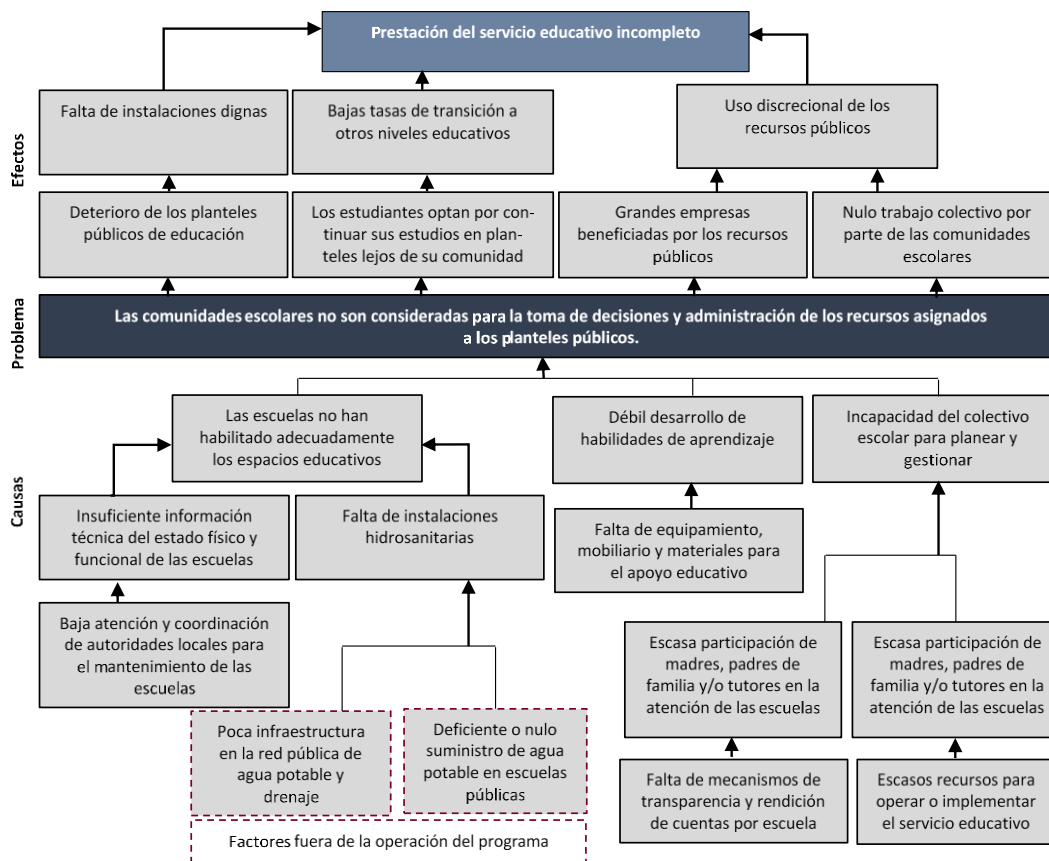
⁵ Secretaría de Educación Pública, **Programa Sectorial de Educación 2020-2024**, México, 2020, pp. 200 y 202.

⁶ Secretaría de Educación Pública, **Diagnóstico del Programa U082 “La Escuela es Nuestra”**, 2019, p. 7.

⁷ Mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/222/2023 del 20 de enero de 2023.

Para 2021, la SEP elaboró el árbol del problema del Programa “La Escuela es Nuestra”, que se muestra a continuación:

ÁRBOL DEL PROBLEMA DEL PROGRAMA “LA ESCUELA ES NUESTRA”, 2021



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el **Árbol del problema del Programa La Escuela es Nuestra para ejercicio fiscal 2021**, proporcionado por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/3112/2022 del 01 de agosto de 2022.

En el árbol del problema del Programa “La Escuela es Nuestra” elaborado por la SEP, se identificó como problema público: “las comunidades escolares no son consideradas para la toma de decisiones y administración de los recursos asignados a los planteles públicos”, el cual ha sido causado, principalmente, por las escuelas que no habilitaron adecuadamente los espacios educativos; el débil desarrollo de habilidades de aprendizaje, y la incapacidad del colectivo escolar para planear y gestionar.

Al respecto, se identificó que no existe una relación causal entre el problema público y dos de sus principales causas: “las escuelas no han habilitado adecuadamente los espacios educativos” y “débil desarrollo de habilidades de aprendizaje”, ya que dichas causas son efectos del problema, pues el no considerar a las comunidades escolares en la toma de decisiones y la administración de los recursos asignados a los planteles conlleva el riesgo de una inadecuada habilitación de los espacios educativos, lo cual puede incidir en el desarrollo de habilidades de aprendizaje de los educandos.

Por lo que se refiere a los efectos relacionados con el problema público, en el árbol del problema la SEP definió, como efectos principales, la falta de instalaciones dignas en los planteles; bajas tasas de transición a otros niveles educativos, así como el uso discrecional de los recursos públicos y, en consecuencia, la prestación del servicio educativo incompleto.

- Diseño del Programa “La Escuela es Nuestra”

—*Diseño normativo*

El diseño normativo que reguló la implementación del Programa “La Escuela es Nuestra”, en 2021, se muestra a continuación:

DISEÑO NORMATIVO DEL PROGRAMA “LA ESCUELA ES NUESTRA”, 2021

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Ley General de Educación	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
<p>Artículo 3o., párrafos primero y décimo. “Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria [...]”. “Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que [...] la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación”.</p>	<p>Artículo 9, fracción VIII. “Corresponde a las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, [...] establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, [...]”.</p> <p>Artículo 99. “Los muebles e inmuebles destinados a la educación [...], así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar educación, forman parte del Sistema Educativo Nacional”.</p> <p>Artículo 104, párrafos primero y tercero. “Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán desarrollar la planeación financiera y administrativa que contribuya a optimizar los recursos en materia de espacios educativos [...]”. “La Secretaría realizará el seguimiento de las diversas acciones a las que se refiere el Capítulo [de las condiciones de los planteles educativos para garantizar su idoneidad y la seguridad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes] que se lleven a cabo por [...] los Comités Escolares de Administración Participativa cuando en las mismas se involucren con recursos federales”.</p> <p>Artículo 106. “Con objeto de fomentar la participación social en el fortalecimiento y mejora de los espacios educativos, su mantenimiento y ampliación de la cobertura de los servicios, la Secretaría, en coordinación con las dependencias federales respectivas, emitirán los lineamientos de operación de los Comités Escolares de Administración Participativa [...]”.</p> <p>Artículo 115, fracción XV. “Corresponde a las autoridades educativas [...]: Promover entornos escolares saludables, mediante acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva [...]”.</p>	<p>Artículo 38, fracciones VI, XIV, XX y XXI “A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos: VI. Ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planteles que impartan educación en la república. XIV. Regir el sistema educativo nacional [...]. XX. [...] diseñar y aplicar [...] programas tendientes a hacer efectivo el derecho a la educación. XXI. Establecer los acuerdos para cumplir lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional y promover la participación social en la materia”.</p>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación con base en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 05 de febrero de 1917, reforma del 28 de mayo de 2021; la **Ley General de Educación**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de septiembre de 2019, y la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1976, reforma del 20 de octubre de 2021.

El marco normativo que sustentó la implementación del Programa “La Escuela es Nuestra” fue consistente entre sí, e incluyó los preceptos legales enfocados en la atención del problema que dio origen al programa,⁸ ya que en la CPEUM se dispone que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza-aprendizaje y, en congruencia con dicho mandato, en la LGE se establecen las disposiciones orientadas a fomentar la participación social en el fortalecimiento y mejora de los espacios educativos; establecer escuelas con jornadas de entre seis y ocho horas diarias, y promover entornos escolares saludables, mediante el acceso de los educandos a una alimentación nutritiva, para lo cual en la LOAPF se faculta a la SEP, como rectora del Sistema Educativo Nacional, a ejercer la supervisión y vigilancia en los planteles educativos; diseñar y aplicar programas tendientes a hacer efectivo el derecho a la educación, y promover la participación social en la materia.

⁸ Las comunidades escolares no son consideradas para la toma de decisiones y administración de los recursos asignados a los planteles públicos.

—*Diseño institucional*

El diseño institucional en el que se establecieron las atribuciones relacionadas con la operación del Programa “La Escuela es Nuestra” se muestra a continuación:

DISEÑO INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA “LA ESCUELA ES NUESTRA”, 2021

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública	
Artículo 25	La Dirección General La Escuela es Nuestra tiene las atribuciones siguientes:
	VIII. “Realizar el seguimiento de las diversas acciones y programas en materia de infraestructura educativa que se lleven a cabo por las entidades federativas, los municipios o los Comités Escolares de Administración Participativa cuando en las mismas se involucren recursos federales, en los términos de la Ley General de Educación y las demás disposiciones aplicables”.
	IX. “Emitir, en coordinación con las dependencias federales respectivas, los lineamientos de operación de los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes para los planteles de educación básica, en los cuales además se aplicarán mecanismos de transparencia y eficiencia de los recursos asignados, en términos de las disposiciones legales aplicables”.
	XII. “Coordinar las acciones y la implementación de programas en materia de infraestructura educativa con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, [...]”.
	XVII. “Fomentar la participación social en el fortalecimiento y mejora de los espacios educativos, su mantenimiento y ampliar la cobertura de los servicios que presta la Secretaría, a través de la operación de los programas en la materia, y en concurrencia con las dependencias federales competentes, con los Comités Escolares de Administración Participativa, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación”.
	Manual de Organización de la Dirección General La Escuela es Nuestra
No disponible.	
	Manual de Procedimientos de la Dirección General La Escuela es Nuestra
No disponible.	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de septiembre de 2020, reforma del 23 de julio de 2021.

En la auditoría se identificó que, al cierre de 2021, la SEP no había emitido el Manual de Organización, ni el Manual de Procedimientos de la Dirección General La Escuela es Nuestra (DGLEEN), en los que se precisaran las funciones, responsabilidades y tramos de control de esa dirección, aun cuando en el artículo sexto transitorio del Reglamento Interior de la SEP se estableció que debía emitirlos dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del Reglamento,⁹ plazo que se cumplió el 15 de marzo de 2021.

Aun cuando la DGLEEN se creó como unidad administrativa a partir de la publicación del Reglamento Interior de la SEP, en el Diario Oficial de la Federación del 15 de septiembre de 2020, se identificó que, conforme al PEF de 2021, la Subsecretaría de Educación Básica fue la unidad responsable del ejercicio de los recursos asignados al Programa “La Escuela es Nuestra”. De acuerdo con la SEP, ello se debió a que la autorización de la estructura

⁹ El Reglamento Interior de la SEP entró en vigor el 16 de septiembre de 2020.

orgánica¹⁰ de la DGLEEN y su adscripción como unidad administrativa de la SEB¹¹ fueron procesos posteriores a la publicación del PEF 2021.¹²

—*Diseño metodológico*

El diseño metodológico se integró por el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra” para el ejercicio fiscal 2021, en el que se identificó que, en términos generales, la SEP definió la población objetivo; estableció los criterios para la selección de los beneficiarios; indicó la forma de integrar al Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP), y detalló los procedimientos para la asignación, dispersión y comprobación de los recursos.

DISEÑO METODOLÓGICO DEL PROGRAMA “LA ESCUELA ES NUESTRA”, 2021

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra”	Consideraciones del grupo auditor de la ASF
<p>2. Criterios generales</p> <p>2.2 Población objetivo</p> <p>Comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica, priorizando las que se encuentren en localidades de población indígena, que presentan un alto índice de pobreza y marginación, situación de vulnerabilidad o en contextos de riesgo social, así como aquellas que carecen de agua potable.</p> <p>De igual forma se dará una atención prioritaria de los 79 municipios que integran el Istmo de Tehuantepec; vinculándose y coordinándose con el organismo público descentralizado, no sectorizado, denominado "Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec".</p> <p>2.3 Beneficiarios</p> <p>Comunidades escolares representadas en el CEAP, así como el personal educativo de las escuelas participantes en el programa a través de la entrega directa y sin intermediarios.</p>	<p>En cuanto a la definición de la población objetivo:</p> <p>~ La población objetivo “comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica” es consistente con la definición de los beneficiarios.</p>
<p>3. Criterios para la selección de planteles</p> <p>3.1 Incorporación al Programa</p> <p>La SEP, por medio de la Subsecretaría de Educación Básica, entregará a BIENESTAR el Listado de Planteles públicos de Educación Básica asociado al último levantamiento de estadística educativa a través del Formato Estadístico 911, que se encuentra en la liga: http://www.f911.sep.gob.mx.</p> <p>BIENESTAR clasificará las escuelas por plantel, considerando el índice de marginación y la condición de población indígena y tipo de escuela.</p>	<p>Respecto de los criterios para la selección de planteles:</p> <p>~ En el componente 1 “Infraestructura y equipamiento” se señaló que los planteles se deben clasificar considerando el índice de marginación, la condición de población indígena y el tipo de escuela. Al respecto, en dicha clasificación no se incluyeron los criterios de priorización “alto índice de pobreza”, “situación de vulnerabilidad”, “contextos de riesgo social” y “municipios que integran el Istmo de Tehuantepec”, que se indican en la definición de la población objetivo.</p> <p>En el Acuerdo número 31/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra</p>

¹⁰ La autorización de la estructura orgánica de la Dirección General La Escuela es Nuestra se notificó el 27 de julio de 2022.

¹¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero de 2021.

¹² Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre de 2020.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa "La Escuela es Nuestra"	Consideraciones del grupo auditor de la ASF
<p>3.1.1 Componente 1</p> <p>BIENESTAR llevará a cabo la selección de los planteles a ser beneficiados por el Componente 1.</p> <p>Sin importar la zona en que se encuentren, podrá seleccionar comunidades escolares que carecen de agua potable, con la finalidad de mejorar las condiciones de higiene y saneamiento de los espacios educativos.</p> <p>Los planteles previamente seleccionados en ejercicios fiscales anteriores serán susceptibles de ser nuevamente beneficiados por el programa, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto por el numeral 8.5 de los Lineamientos.</p> <p>3.1.2 Componente 2</p> <p>La SEP, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, llevará a cabo la selección de los planteles a ser beneficiados, considerando las de un solo turno, en todos sus niveles y servicios educativos, que cumplan preferentemente con al menos uno de los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> Sean escuelas de educación indígena y/o multigrado. Ofrezcan educación primaria o telesecundaria. Atiendan a población en situación de vulnerabilidad o en contextos de riesgo social. Presenten bajos niveles de logro educativo o altos índices de deserción escolar. <p>3.1.3 Componente 3</p> <p>Conforme a los mismos criterios del numeral 3.1.2, será la SEP, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, quien haga la selección de las escuelas a ser beneficiadas.</p>	<p>para el ejercicio fiscal 2023, los criterios de priorización establecidos en el procedimiento para la selección de los planteles a beneficiar son consistentes con los incluidos en la definición de la población objetivo, por lo que se solventa lo observado para 2021.</p> <p>~ Asimismo, se estableció que los planteles previamente seleccionados en ejercicios fiscales anteriores serían susceptibles de ser nuevamente beneficiados por el programa, siempre y cuando se cumpliera con lo dispuesto por el numeral 8.5 de los Lineamientos, sin determinar los mecanismos de control para verificar y validar que, en los casos en que se seleccionaran los CEAP de planteles beneficiados en ejercicios fiscales anteriores, éstos hubieran cumplido con las obligaciones establecidas en el numeral 8.5, referentes a integrar el expediente de actividades; dar de alta en la plataforma la documentación respectiva, y realizar la debida comprobación de gastos y rendición de cuentas.</p> <p>En el Acuerdo número 31/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023, ya no se considera, como un criterio de selección, que los CEAP de los planteles seleccionados en ejercicios fiscales anteriores deban cumplir las obligaciones referentes a integrar el expediente de actividades; dar de alta en la plataforma la documentación respectiva, y realizar la debida comprobación de gastos y rendición de cuentas para ser nuevamente beneficiados por el programa, por lo que, al dejar de tener vigencia en el diseño del programa, ya no se emite la recomendación correspondiente.</p> <p>~ En los componentes 2 "Ampliación de la jornada escolar" y 3 "Servicio de alimentación" no se definieron los parámetros para determinar los "bajos niveles de logro educativo" y los "altos índices de deserción escolar", ni se especificaron las variables y los parámetros para identificar a los planteles que se ubican en localidades con población en "situación de vulnerabilidad" y en "contextos de riesgo social".</p> <p>En el Acuerdo número 31/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023, ya no se considera, en los criterios de selección, a los planteles con alumnos con "bajos niveles de logro educativo" o "altos índices de deserción escolar", ni a los que se ubican en localidades con población en "situación de vulnerabilidad" y en "contextos de riesgo social", por lo que, al dejar de tener vigencia en el diseño del programa, ya no se emite la recomendación correspondiente.</p> <p>~ No se estableció el plazo para llevar a cabo la selección de planteles, ni para notificar al CEAP de cada plantel que fue seleccionado como beneficiario.</p> <p>En el Acuerdo número 31/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023, se establece que "la SEP, por conducto de la DGLEEN, llevará a cabo la selección de planteles activos a más tardar el último día hábil del mes</p>

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra”	Consideraciones del grupo auditor de la ASF															
	<p>de marzo de 2023.” “[...] Una vez que la DGLEEN seleccione a los planteles públicos de educación básica, los facilitadores autorizados, conforme a la planeación operativa, acudirán a las escuelas para informarles [...] que son susceptibles de ser beneficiadas por el PLEEN para solicitarles la integración y constitución del CEAP”, por lo que se solventa lo observado para 2021.</p>															
<p>4. Asignación de recursos</p> <p>4.1 Componente 1</p> <p>A cada CEAP seleccionado se le asignarán los recursos en función de la matrícula total del plantel con una periodicidad anual de acuerdo con el siguiente cuadro de distribución:</p> <table border="1" data-bbox="298 701 849 930"> <thead> <tr> <th colspan="3">Matrícula por plantel para la asignación de recursos del componente 1</th> </tr> <tr> <th>Grupo</th> <th>Rango de alumnos</th> <th>Monto (moneda nacional)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I</td> <td>0-50</td> <td>\$150,000.00</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>51-150</td> <td>\$200,000.00</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>151 y MÁS</td> <td>\$500,000.0</td> </tr> </tbody> </table> <p>4.1.1 Sustitución de planteles</p> <p>Para aquellos casos en que sea necesario sustituir planteles por razones diversas, BIENESTAR determinará la sustitución de los planteles.</p> <p>4.2 Componente 2</p> <p>La asignación de recursos del Componente 2 será con una periodicidad mensual, en el periodo de enero a diciembre, sin considerar periodos vacacionales establecidos en los respectivos calendarios escolares y conforme al siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> La SEP, por medio de la Subsecretaría de Educación Básica, enviará a BIENESTAR y la AEL la relación de las escuelas participantes en el Componente 2 del Programa. BIENESTAR, coordinará a los FA para la constitución los CEAP respectivos conforme la relación de escuelas entregadas por la SEP. Posteriormente el CEAP validará de forma inicial ante el FA y a través del Formato de Asistencia de Personal, la asistencia y participación del personal educativo que integrará el padrón de beneficiarios. BIENESTAR informará a la SEP la validación correspondiente, que contendrá el Formato de Acta de Integración y el Formato de Asistencia de Personal validado por el CEAP, así como la existencia de un medio de pago activo, correspondiente al personal educativo a ser beneficiado. La SEP dará vista a la AEL de la validación del inciso c) del presente numeral, para que esta realice las siguientes acciones: verificar y conformar periódicamente un padrón de beneficiarios por escuela que especifique el personal educativo, el número de horas diarias, en su caso actividad, y monto correspondiente, así como la cuenta, 	Matrícula por plantel para la asignación de recursos del componente 1			Grupo	Rango de alumnos	Monto (moneda nacional)	I	0-50	\$150,000.00	II	51-150	\$200,000.00	III	151 y MÁS	\$500,000.0	<p>En relación con los procedimientos para la asignación de los recursos:</p> <p>~ En el componente 1 “Infraestructura y equipamiento”, se estableció que los recursos se determinarían en función de la matrícula total del plantel y se determinó que a los CEAP de los planteles con una matrícula de 0 a 50 alumnos se les asignaría un monto de 150,000 pesos. Al respecto, se identificó que el rango definido no es adecuado, al considerar beneficiar a planteles sin alumnos inscritos.</p> <p>En el Acuerdo número 31/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023, se señala que los planteles con una matrícula de 2 a 50 alumnos se les asignará un monto de 200,000 pesos, por lo que se solventa lo observado para 2021.</p> <p>Además, no se especificaron las razones para determinar, en la asignación de los recursos, la sustitución de los planteles previamente seleccionados para ser beneficiados, ni el plazo para llevar a cabo la sustitución.</p> <p>En el Acuerdo número 31/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023, ya no se incluye, para la asignación de los recursos, la opción de sustituir a planteles previamente seleccionados para ser beneficiados, por lo que, al dejar de tener vigencia en el diseño del programa, ya no se emite la recomendación correspondiente.</p> <p>~ En el componente 2 “Ampliación de la jornada escolar”, se estableció una periodicidad mensual para la asignación de los recursos al personal educativo en función de la extensión de horas diarias, sin especificar el plazo en el que la SEP debía informar a la Autoridad Educativa Local (AEL) sobre la validación, por parte del CEAP, de la asistencia y participación del personal educativo en la jornada ampliada, y sin determinar el plazo en el que la AEL verificaría y conformaría el padrón del personal educativo al que se le otorgarían los apoyos de dicho componente.</p> <p>En el Acuerdo número 31/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023, ya no se incluye que el proceso para la asignación de los recursos debe ser por componente, por lo que, al dejar de tener vigencia en el diseño del programa, ya no se emite la recomendación correspondiente.</p>
Matrícula por plantel para la asignación de recursos del componente 1																
Grupo	Rango de alumnos	Monto (moneda nacional)														
I	0-50	\$150,000.00														
II	51-150	\$200,000.00														
III	151 y MÁS	\$500,000.0														

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra”	Consideraciones del grupo auditor de la ASF
<p>CLABE interbancaria e institución financiera del beneficiario.</p> <p>4.3 Componente 3</p> <p>A cada Escuela seleccionada se le asignarán recursos para el servicio de alimentación a través del CEAP.</p> <p>Para la asignación de recursos, no se considerarán, para la entrega del apoyo, días inhábiles y periodos vacacionales establecidos en los respectivos calendarios escolares, así como suspensiones decretadas por la SEP o la AEL, administrándose con una periodicidad trimestral conforme al siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> La SEP enviará a BIENESTAR la relación de las escuelas participantes en el Componente 3 del Programa. BIENESTAR, coordinará a través de los FA la constitución de los CEAP respectivos, donde se seleccionará al Coordinador del Servicio de Alimentación conforme al numeral 6.2 de los Lineamientos. Posteriormente el CEAP validará de forma inicial ante el FA, la matrícula del alumnado en cada escuela, a través del Formato de Matrícula de Alumnos. 	<p>~ En el componente 3 “Servicio de alimentación”, se estableció una periodicidad trimestral en la asignación de los recursos, sin especificar el plazo en el que la dependencia enviaría a la Secretaría de Bienestar la relación de escuelas participantes en el componente, ni el plazo en el que dicha secretaría conformaría, verificaría y validaría la base de datos de los CEAP de los planteles a beneficiar.</p> <p>En el Acuerdo número 31/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023, ya no se incluye que el proceso para la asignación de los recursos debe ser por componente, por lo que, al dejar de tener vigencia en el diseño del programa, ya no se emite la recomendación correspondiente.</p>
<p>5. Recursos del programa</p> <p>5.1 Dispersión de los Recursos</p> <p>El proceso para la dispersión y entrega de los recursos observará las siguientes condiciones, de acuerdo con el componente correspondiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Para el Componente 1: <ul style="list-style-type: none"> Que BIENESTAR haya solicitado a la SEP la dispersión de los recursos y haya realizado la entrega de la base de datos que contendrá el Formato de Acta de Integración del CEAP verificado y validado por el Facilitador Autorizado, así como la existencia de un medio de pago activo correspondiente a los CEAP a ser beneficiados. Para el Componente 2: <ul style="list-style-type: none"> Que la Autoridad Educativa Local haya solicitado a la SEP la dispersión de los apoyos económicos, para lo cual deberán de remitir el padrón de beneficiarios específico del personal educativo, el número de horas diarias, en su caso actividad, y monto correspondiente, así como la cuenta, CLABE interbancaria e institución financiera del beneficiario. Para el Componente 3: <ul style="list-style-type: none"> Que BIENESTAR haya solicitado a la SEP la dispersión de los recursos y haya realizado la entrega de la base de datos que contendrá el Formato de Acta de Integración del Comité Escolar de Administración Participativa, verificado y validado por el Facilitador Autorizado, y el Formato de Matrícula de Alumnos verificado y validado por el CEAP, así como la existencia de un medio de pago activo correspondiente a los Comités Escolares de Administración Participativa a ser beneficiados. 	<p>En lo concerniente a los procedimientos para la dispersión de los recursos:</p> <p>~ En el componente 1 “Infraestructura y equipamiento”, no se determinó el plazo en el que la Secretaría de Bienestar le debía entregar a la SEP la base de datos de los Comités Escolares de Administración Participativa a ser beneficiados y solicitar la dispersión de los recursos, ni el plazo en el que se debían entregar los recursos a los CEAP.</p> <p>~ En el componente 2 “Ampliación de la jornada escolar”, no se estableció el plazo en el que la AEL le debía remitir a la SEP el padrón de beneficiarios específico del personal educativo y solicitar la dispersión de los apoyos económicos, ni el plazo en el que se debían entregar los apoyos al personal educativo.</p> <p>~ En el componente 3 “Servicio de alimentación”, no se determinó el plazo en que la Secretaría de Bienestar le debía entregar a la SEP la base de datos de los Comités Escolares de Administración Participativa de los planteles a ser beneficiados y solicitar la dispersión de los recursos, ni el plazo en el que se debían entregar los recursos a los CEAP.</p> <p>En el Acuerdo número 31/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023, ya no se establece que el proceso de dispersión y entrega de los apoyos económicos debe ser por componente, por lo que, al dejar de tener vigencia en el diseño del programa, ya no se emite la recomendación correspondiente. En cuanto al plazo para la entrega de los apoyos a los CEAP de los planteles por beneficiar, se establece que ésta se llevará a cabo a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que se solventa lo observado para 2021.</p>

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa "La Escuela es Nuestra"	Consideraciones del grupo auditor de la ASF
<p>6. Comités Escolares de Administración Participativa</p> <p>6.2 Constitución del CEAP</p> <p>La constitución y elección de los integrantes del CEAP, se llevará mediante Asamblea, previa convocatoria que el FA lleve a cabo, asistida por la autoridad escolar.</p> <p>6.4 Acciones a llevar a cabo por el CEAP</p> <p>Una vez formalizada la constitución del CEAP, éste deberá:</p> <p>a) Recibir, ejecutar, comprobar y rendir cuentas a la comunidad escolar de los recursos asignados al plantel asamblea escolar de manera eficiente, responsable y transparente de cada uno de los componentes.</p> <p>b) Identificar a través del diagnóstico del plantel las condiciones y necesidades de la escuela en materia de mantenimiento, rehabilitación y construcción de espacios, equipamiento y servicios, y presentarlo a la asamblea para su aprobación.</p> <p>En el caso de que se acuerde llevar a cabo obra mayor, el CEAP deberá contar con supervisión técnica del proyecto e informará a la comunidad escolar al respecto.</p> <p>[...].</p>	<p>Respecto de la integración de los CEAP y las actividades que deben llevar a cabo:</p> <p>~ Se señaló que la constitución del CEAP de cada plantel se llevaría a cabo mediante una asamblea asistida por la autoridad escolar, sin precisar el plazo en el que se debía constituir.</p> <p>En el Acuerdo número 31/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023, se señala que el plazo para la constitución del CEAP será a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2023, por lo que se solventa lo observado para 2021.</p> <p>~ Se estableció que, una vez formalizada la constitución del CEAP, éste debía identificar, por medio de un diagnóstico, las condiciones y necesidades de mantenimiento, rehabilitación, construcción de espacios, equipamiento y servicios del plantel, pero no se especificó la obligación de que los CEAP debían erogar los recursos conforme a las necesidades identificadas en el diagnóstico.</p> <p>En el Acuerdo número 31/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023, ya no se considera la actividad referente a que los CEAP deban identificar, por medio de un diagnóstico, las condiciones y necesidades de mantenimiento, rehabilitación, construcción de espacios, equipamiento y servicios del plantel, por lo que, al dejar de tener vigencia en el diseño del programa, ya no se emite la recomendación correspondiente.</p>
<p>7.1.1 Supervisión Técnica</p> <p>El CEAP obligatoriamente deberá contar con la participación de organismos públicos de infraestructura física educativa de la federación y de las entidades federativas, municipios, cámaras de la construcción, o un profesional habilitado y certificado con cédula profesional, quien será el responsable técnico para dictaminar sobre el proyecto de Obra Mayor, su ejecución y su recepción, conforme a la correspondiente Carta Responsiva, siempre y cuando no se destine más del 2.5% del total del proyecto para este fin.</p>	<p>~ Se señaló que el CEAP debía contar con supervisión técnica en la construcción de obra mayor, sin definir el procedimiento para que éste llevara a cabo la contratación de organismos públicos de infraestructura física educativa, cámaras de la construcción o profesionales habilitados y certificados que se encargaran de la supervisión técnica y la dictaminación de los proyectos de obra mayor.</p> <p>En el Acuerdo número 31/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023, ya no se incluye la ejecución de proyectos de obra mayor ni la supervisión técnica de este tipo de obras, por lo que, al dejar de tener vigencia en el diseño del programa, ya no se emite la recomendación correspondiente.</p>
<p>8. Comprobación de los recursos</p> <p>8.1 Componente 1</p> <p>8.1.3 Control de gastos y rendición de cuentas</p> <p>La Tesorera del CEAP llevará el registro de los ingresos y gastos que generen las acciones del Componente 1, llevadas a cabo a través del Formato de Control de Gastos.</p> <p>El CEAP mediante convocatoria pública deberá informar periódicamente a la Asamblea sobre los avances y rendir cuentas ante la mayor cantidad posible de integrantes de la Comunidad Escolar, a través del Formato de Rendición de</p>	<p>En lo que respecta a los procedimientos para la comprobación de los recursos:</p> <p>~ Se estableció que el CEAP de cada plantel debía informar sobre los avances y rendir cuentas ante la comunidad escolar, por medio de los formatos "Rendición de Cuentas", "Asistencia de Personal" y "Control de Gastos de Alimentación", sin especificar los mecanismos de evaluación a implementar por la SEP, como unidad responsable del programa, para medir el cambio que se pretendía lograr con los apoyos otorgados a los CEAP de</p>

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa "La Escuela es Nuestra"	Consideraciones del grupo auditor de la ASF
<p>Cuentas. De igual forma, el CEAP con el apoyo del FA, deberá registrar esta información en la Plataforma, [...].</p> <p>8.2 Componente 2 8.2.1 Comprobación y rendición de cuentas Los recursos asignados y dispersados directamente al personal educativo de las escuelas participantes a fin de extender la jornada escolar, así como el apoyo económico a los asesores externos especializados beneficiados por el Componente 2, deben ser comprobados por el CEAP a través del Formato de Asistencia de Personal. El CEAP mediante convocatoria pública deberá informar periódicamente a la Asamblea sobre la asistencia del personal educativo ante la mayor cantidad posible de integrantes de la comunidad escolar, a través del Formato de Asistencia de Personal. De igual forma, el CEAP con el apoyo del FA, deberá registrar esta información en la Plataforma, [...].</p> <p>8.3 Componente 3 8.3.2 Control de gastos y Rendición de Cuentas La Tesorera con apoyo del Coordinador del Servicio de Alimentación llevará el registro de los ingresos y gastos que generen las acciones del Componente 3. El CEAP mediante convocatoria deberá informar periódicamente a la Asamblea sobre los avances del servicio de alimentación y rendir cuentas ante la mayor cantidad posible de integrantes de la comunidad escolar, a través del Formato de Control de Gastos de Alimentación. De igual forma, el CEAP con el apoyo del FA, deberá registrar esta información en la Plataforma, [...].</p>	<p>los planteles beneficiados. En el Acuerdo número 31/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023, se establece que la DGLEEN podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del programa, construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos, por lo que se solventa lo observado para 2021. ~ Tampoco se determinaron los plazos para que los CEAP ejercieran los recursos y comprobaran los gastos, ni se especificó la obligación de los CEAP de reintegrar los recursos federales en los casos en que éstos no se aplicaran para mejorar las condiciones de la infraestructura y el equipamiento de los planteles públicos que resultaron beneficiados, la ampliación de la jornada escolar o el servicio de alimentación.</p>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa "La Escuela es Nuestra"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de enero de 2021, y el **Acuerdo número 31/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2022.

NOTA: Las comunidades escolares se integran por los estudiantes; madres y padres de familia o tutores, y personal educativo.

—*Diseño programático-presupuestal*

El diseño programático-presupuestal, de 2021, en el que se enmarcó el Programa “La Escuela es Nuestra”, se presenta a continuación:

DISEÑO PROGRAMATICO-PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA “LA ESCUELA ES NUESTR”, 2021

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Eje II. Política Social, apartado "Derecho a la Educación".

El Gobierno Federal se comprometió a mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país y a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación [...]. La SEP tiene la tarea de dignificar los centros escolares.

Programa Sectorial de Educación 2020-2024

Objetivo prioritario 4 Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Estrategia prioritaria 4.1 Asegurar las condiciones de infraestructura física educativa necesarias para el desarrollo efectivo de las actividades académicas y escolares.

Estrategia prioritaria 4.3 Garantizar el equipamiento adecuado de los centros educativos para potenciar el máximo logro de los aprendizajes.

Estrategia prioritaria 4.4 Propiciar la transformación de las escuelas en comunidades educativas para el aprendizaje y la reconstrucción del tejido social.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021

Ramo	Finalidad	Función	Subfunción	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
11 Educación	2 Desarrollo Social	5 Educación	01 Educación Básica	U282 La Escuela es Nuestra	12,280,250.0 miles de pesos

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 2019; el **Programa Sectorial de Educación 2020-2024**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 06 de julio de 2020, y el **Análisis Funcional Programático Económico del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021**.

En la estructura programática del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, se identificó que, en el Ramo 11 Educación, se aprobó para la SEP un monto de 12,280,250.0 miles de pesos para el programa presupuestario U282 La Escuela es Nuestra, el cual se alineó con el Eje II. Política Social, apartado “Derecho a la educación”, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y con el objetivo prioritario 4 y las estrategias prioritarias 4.1, 4.3 y 4.4 del Programa Sectorial de Educación 2020-2024.

En el marco de la valoración del control interno institucional, con el análisis de la información proporcionada por la SEP, y con base en los hallazgos, se identificó que:

- Para 2021, la dependencia careció de un diagnóstico actualizado en el que se justificara la modificación del Programa “La Escuela es Nuestra”, relacionada con la inclusión de los componentes “ampliación de la jornada escolar” y “servicios de

alimentación”, y en el que se incluyera la evidencia cuantitativa y cualitativa del problema público que pretende atender el programa, sus causas y efectos.

- Al cierre de 2021, la SEP no emitió el Manual de Organización, ni el Manual de Procedimientos de la DGLEEN, cuyo plazo para su emisión, de acuerdo con el artículo sexto transitorio del Reglamento Interior SEP, se cumplió el 15 de marzo de 2021.
- El Acuerdo por el que se emitieron los Lineamientos de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra” para el ejercicio fiscal 2021 presentó áreas de mejora relacionadas con la definición de la población objetivo, los criterios para la selección de los planteles, la integración de los CEAP, así como con la asignación, dispersión y comprobación de los recursos.

2021-0-11100-07-0265-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones necesarias para la elaboración y emisión de los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección General La Escuela es Nuestra, a fin de que se definan las funciones, responsabilidades y ámbitos de actuación de la unidad responsable del programa, en términos del artículo 19 de la Ley de Orgánica de la Administración Pública Federal; del artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de los artículos 5, fracción XI, y sexto transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-0-11100-07-0265-07-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública revise y ajuste el diseño de la normativa que regula la operación del Programa "La Escuela es Nuestra" para establecer los plazos en los que los Comités Escolares de Administración Participativa deben ejercer los recursos y comprobar los gastos, y especificar la obligación de estos comités de reintegrar los recursos federales en los casos en que no sean aplicados para los fines que fueron otorgados, a fin de garantizar la suficiencia e idoneidad de los procedimientos y mecanismos que se establezcan para lograr los objetivos del programa, en términos del artículo 25, fracciones I y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma tercera, apartados 10, 10.01 y 12.01, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. *Diseño del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra”*

En la revisión del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra” para el ejercicio fiscal 2021, se identificó que, de las 10 fracciones establecidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la SEP incluyó los criterios señalados para la entrega de los subsidios en 2 fracciones (II, IX); en 4 (I, III, IV y VIII), los incluyó parcialmente, y en 4 (V, VI, VII y X), no los incluyó, aunque la disposición de la fracción VI es opcional, de acuerdo con la propia LFPRH, como se muestra en el cuadro siguiente:

DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA
CONSIDERADAS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA “LA ESCUELA ES NUESTRA”, 2021

Disposiciones	Se incluye en los lineamientos de operación del programa			Consideraciones del grupo auditor de la ASF
	Sí	No	Parcial	
I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por entidad federativa y municipio.			X	En el numeral 2.2 “Población objetivo” se definió la población objetivo que presenta la necesidad y que justifica la existencia del Programa “La Escuela es Nuestra”, la cual corresponde a las comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica, priorizando las que se encuentren en localidades de población indígena, que presentan un alto índice de pobreza y marginación, situación de vulnerabilidad o en contextos de riesgo social, así como aquellas que carecen de agua potable. No se definieron las variables y los parámetros para identificar a las escuelas que se ubican en localidades con población con “alto índice de pobreza”, en “situación de vulnerabilidad” y en “contextos de riesgo social”. Al respecto, se identificó que, en el Acuerdo número 31/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023, ya no se incluye en la población objetivo los planteles que se ubican en localidades con población con “alto índice de pobreza”, en “situación de vulnerabilidad” y en “contextos de riesgo social”, por lo que, al dejar de tener vigencia en el diseño del programa, ya no se emite la recomendación correspondiente.
II. Prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa.	X			En el numeral 4 “Asignación de recursos” se establecieron los montos de los subsidios que se entregarían para los componentes 1 “Infraestructura y equipamiento”, 2 “Ampliación de la jornada escolar” y 3 “Servicio de alimentación”. Asimismo, en el numeral 9 “Unidad responsable y gastos de operación”, se

Disposiciones	Se incluye en los lineamientos de operación del programa			Consideraciones del grupo auditor de la ASF
	Sí	No	Parcial	
				estableció el porcentaje del monto máximo destinado para los gastos de operación del programa.
III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.			X	<p>En el numeral 3 “Criterios para la selección de planteles”, se estableció, como parte de los criterios de selección, el acceso equitativo, mediante la selección de los planteles con base en el índice de marginación, la condición de población indígena y el tipo de escuela.</p> <p>Para la selección de planteles a beneficiar en los componentes 2 “Ampliación de la Jornada Escolar” y 3 “Servicio de Alimentación”, no se definieron los parámetros para determinar los “bajos niveles de logro educativo” o los “altos índices de deserción escolar”, ni se especificaron las variables y los parámetros para identificar a los planteles que se ubican en localidades con población en “situación de vulnerabilidad” y en “contextos de riesgo social”.</p> <p>Al respecto, en el Acuerdo número 31/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023, ya no se incluye, en los criterios de selección, a los planteles con alumnos con “bajos niveles de logro educativo” o “altos índices de deserción escolar”, ni a los que se ubican en localidades con población en “situación de vulnerabilidad” y en “contextos de riesgo social”, por lo que, al dejar de tener vigencia en el diseño del programa, ya no se emite la recomendación correspondiente.</p>
IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.			X	<p>En el numeral 5.1 “Dispersión de los recursos”, se determinó, como mecanismo de control para garantizar que los recursos del programa se canalicen exclusivamente a la población objetivo, la obligación de dispersar los recursos a los Comités Escolares de Administración Participativa en una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del programa, pero no se precisaron las medidas para asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilitara la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de la asignación y aplicación de los recursos del programa.</p> <p>En cuanto a evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva, en el numeral 9 “Unidad responsable y gastos de operación”, se estableció que el monto destinado para los gastos de operación del programa sería de hasta el 3% del recurso asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.</p>
V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.		X		En el numeral 8 “Comprobación de los recursos”, se estableció que la Tesorera del CEAP llevará el registro de los ingresos y gastos que generen las acciones de los componentes del programa, pero no se especificaron los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan a la dependencia, como responsable de otorgar los subsidios del Programa “La Escuela es Nuestra” ajustar las modalidades de su operación.

Disposiciones	Se incluye en los lineamientos de operación del programa			Consideraciones del grupo auditor de la ASF
	Sí	No	Parcial	
				Al respecto, en el Acuerdo número 31/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023, se establece que la DGLEEN podrá destinar recursos para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la supervisión, seguimiento y evaluación del programa; se especifica la responsabilidad de llevar a cabo la supervisión del programa, tomando en cuenta los recursos financieros, humanos y materiales con los que disponga la DGLEEN, y se señala que podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del programa, construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos, por lo que se solventa lo observado para 2021.
VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.		X		El precepto legal de la fracción VI es opcional; al respecto, no se incluyó ninguna disposición para buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.
VII. Asegurar la coordinación entre dependencias y entidades para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.		X		No se incluyó el tipo de acciones o los mecanismos de coordinación que se debían implementar para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos. Al respecto, en el Acuerdo número 31/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023, se especifica que "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se verificó [...] que el programa [...] no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno de México, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo", por lo que se solventa lo observado para 2021.
VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento.			X	En el numeral 4 "Asignación de recursos", se señaló que la temporalidad para el otorgamiento de los recursos del componente 1 sería anual; del componente 2, mensual, y del componente 3, trimestral; sin embargo, no se especificaron los plazos o fechas en que se dispersarían los recursos. Al respecto, en el Acuerdo número 31/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023, se señala que la Dirección General La Escuela es Nuestra será responsable de gestionar el otorgamiento del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que se solventa lo observado para 2021.
IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.	X			En el numeral 1.2 "Específicos", se estableció que se debe evitar y denunciar cualquier acto de corrupción, el dispendio, el clientelismo y la discrecionalidad en el manejo de los recursos para lograr un eficiente y efectivo ejercicio del presupuesto. Asimismo, en el numeral 11 "Contraloría Social", se señaló que se podrían llevar a cabo actividades de contraloría social para el monitoreo sobre el cumplimiento de los

Disposiciones	Se incluye en los lineamientos de operación del programa			Consideraciones del grupo auditor de la ASF
	Sí	No	Parcial	
				objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.
X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos.		X		No se incluyó ninguna disposición referente a reportar el ejercicio de los recursos del programa mediante informes trimestrales, en los que se detallen los elementos a que se refieren las fracciones I a IX del artículo 75 de la LFPRH, incluyendo el importe de los recursos. Al respecto, en el Acuerdo número 31/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023, se señala que la Dirección General La Escuela es Nuestra formulará trimestralmente el reporte de los avances sobre la dispersión de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos del Programa "La Escuela es Nuestra", por lo que se solventa lo observado para 2021.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2006, reforma del 20 de mayo de 2021; el **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa "La Escuela es Nuestra"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de enero de 2021, y el **Acuerdo número 31/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2022.

2021-0-11100-07-0265-07-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública revise y ajuste el diseño de las Reglas de Operación del Programa "La Escuela es Nuestra" para que, en su contenido, se especifiquen las medidas para asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de la asignación y aplicación de los recursos del programa, a fin de garantizar el cumplimiento de los criterios de objetividad, equidad, transparencia y selectividad definidos para los subsidios, en términos del artículo 75, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Matriz de Indicadores para Resultados del Programa "La Escuela es Nuestra"

Para 2021, la SEP elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario U282 La Escuela es Nuestra. A continuación, se presenta el análisis de la lógica vertical de los objetivos y la lógica horizontal de los indicadores que integran la MIR.

- Objetivos del programa (lógica vertical)

ANÁLISIS DE LA LÓGICA VERTICAL DE LOS OBJETIVOS DE LA MIR DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U282 LA ESCUELA ES NUESTRA, 2021

Objetivos	Consideraciones del grupo auditor de la ASF
Alineación con la planeación nacional y sectorial	
Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Eje 2 Política Social	
Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024: Objetivo prioritario 4 “Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional”	
Nivel de fin	
Contribuir al logro de la equidad educativa, mediante la mejora de la infraestructura física, equipamiento y adquisición de material educativo en escuelas públicas de educación básica del Sistema Educativo Nacional.	La SEP alineó el objetivo de nivel fin de la MIR del programa con el Eje 2 “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Asimismo, la SEP determinó que el objetivo de nivel fin de la MIR del programa se alinea con el objetivo prioritario 4 del Programa Sectorial de Educación 2020-2024; sin embargo, el objetivo de nivel fin se refiere a “contribuir al logro de la equidad”, y no a contribuir a “generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje”.
Nivel de propósito	
Planteles públicos de educación preescolar, primaria y secundaria ubicados preferentemente en zonas de muy alta y alta marginación, mejoran sus condiciones de infraestructura física, equipamiento y materiales para el apoyo educativo, mediante la asignación de recursos directos a las comunidades escolares.	El objetivo de propósito no indica el efecto directo que el programa se propone alcanzar, debido a que no considera el cambio esperado como resultado de los componentes “ampliación de la jornada escolar” y “servicio de alimentación”, establecidos en los lineamientos de operación del programa. No existe consistencia entre la población objetivo que se indica en el resumen narrativo del objetivo de propósito “Planteles públicos de educación preescolar, primaria y secundaria ubicados preferentemente en zonas de muy alta y alta marginación” y la población objetivo definida en los lineamientos de operación del programa “Comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica”.
Nivel de componente	
Comités Escolares de Administración Participativa instalados.	Este objetivo no corresponde a un bien producido o un servicio prestado por el programa, ya que, de acuerdo con sus lineamientos de operación, los componentes relacionados con los bienes y servicios que otorga el programa son tres: “infraestructura y equipamiento”, “ampliación de la jornada escolar” y “servicio de alimentación”.
Acciones de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura física y adquisición de mobiliario, equipo escolar o materiales educativos implementadas.	El objetivo define los bienes y servicios que entrega el programa en materia de infraestructura y equipamiento para cumplir con el objetivo de propósito.
	No se formularon objetivos para los componentes “ampliación de la jornada escolar” y “servicio de alimentación” establecidos en los lineamientos de operación del programa.
Nivel de actividad	
Dispersión de recursos económicos directos a las comunidades escolares.	Este objetivo no se corresponde con una acción que se deba realizar para lograr el cumplimiento del objetivo de nivel componente al que se encuentra alineado, “Comités Escolares de Administración Participativa instalados”, ya que la dispersión de los recursos económicos se debe realizar una vez que los CEAP han sido instalados y no antes, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de operación del programa.

Objetivos	Consideraciones del grupo auditor de la ASF
Elaboración de diagnósticos sobre el estado de la infraestructura física de los planteles y las condiciones de funcionalidad de los espacios educativos que determinen las necesidades por atender.	Este objetivo se corresponde con acciones que se deben realizar para lograr el cumplimiento del objetivo de componente al que se encuentra alineado, "Acciones de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura física y adquisición de mobiliario, equipo escolar o materiales educativos implementadas".
Presentación de planes de trabajo para acciones de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura física de planteles o de adquisición de mobiliario, equipo escolar y materiales educativos.	Este objetivo se corresponde con acciones que se deben realizar para lograr el cumplimiento del objetivo de componente al que se encuentra alineado, "Acciones de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura física y adquisición de mobiliario, equipo escolar o materiales educativos implementadas".

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario U282 La Escuela es Nuestra, reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2021, y el **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa "La Escuela es Nuestra"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de enero de 2021.

- Indicadores del programa (lógica horizontal)

En cuanto a la lógica horizontal, la SEP incluyó, en la MIR 2021, 12 indicadores, cuya clasificación fue la siguiente:

- 7 (58.3%) de resultados, al ser definidos para la medición del cumplimiento de los objetivos de nivel de fin y de propósito del programa.
- 2 (16.7%) de servicios, para medir el cumplimiento de los objetivos de componente y, con ello, los servicios del programa.
- 3 (25.0%) de gestión, para medir el cumplimiento de los objetivos de actividad y, con ello, los procedimientos y actividades del programa.

Con el propósito de verificar que los indicadores fueron suficientes y proporcionaron un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario U282 en 2021, se revisaron los 12 indicadores contenidos en la MIR, cuyo análisis se muestra a continuación:

ANÁLISIS DE LA LÓGICA HORIZONTAL DE LOS INDICADORES DE LA MIR DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U282 LA ESCUELA ES NUESTRA, 2021

Nivel de fin			
Objetivo: Contribuir al logro de la equidad educativa, mediante la mejora de la infraestructura física, equipamiento y adquisición de material educativo en escuelas públicas de educación básica del Sistema Educativo Nacional.			
Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Consideraciones del grupo auditor de la ASF
Cobertura en educación preescolar de las escuelas participantes.	(Número de niños de 3 a 5 años de edad inscritos en planteles participantes que brindan educación inicial en el año t / Total de niños de 3 a 5 años en el año t) x 100	Anual	<ul style="list-style-type: none"> El indicador no es suficiente para medir el objetivo de fin, ya que, únicamente, se refiere a la cobertura en educación preescolar de las escuelas participantes en el programa, sin considerar la cobertura en educación primaria y secundaria que son niveles de educación básica a los que también se dirige el programa. El método de cálculo no es consistente con el nombre del indicador, debido a que la variable del numerador se refiere al número de niños de 3 a 5 años de edad inscritos en planteles participantes de educación inicial, en lugar de preescolar, como lo refiere el nombre del indicador. La frecuencia de medición anual se corresponde con la periodicidad establecida en la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.
Porcentaje de abandono en escuelas públicas de nivel primaria participantes.	{1- [(Matrícula total primaria en n+1 - Matrícula de nuevo ingreso en primaria en n+1 + Egresados de primaria en n) / Matrícula total en primaria en n]} x 100	Anual	<ul style="list-style-type: none"> El indicador no mide el cumplimiento del objetivo de fin, ya que en las variables “matrícula total primaria”, “matrícula de nuevo ingreso en primaria” y “egresados de primaria”, incluidas en el método de cálculo, no se especifica que dichas variables deben corresponder a las escuelas públicas participantes en el programa, como se señala en el nombre del indicador. Como área de mejora, se considera que el indicador mida el porcentaje de abandono en las escuelas públicas de nivel primaria participantes en el programa, respecto del porcentaje de abandono en las escuelas públicas de nivel primaria no participantes en el programa. La frecuencia de medición anual se corresponde con la periodicidad establecida en la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.
Porcentaje de escuelas con equipamiento básico.	(EEn / ETn) 100, donde: EEn: Escuelas equipadas en el ciclo escolar n ETn: Escuelas del tipo educativo en el ciclo escolar n	Anual	<p>El indicador no mide el cumplimiento del objetivo de fin, ya que en su método de cálculo se compara el número de escuelas equipadas, respecto del total de escuelas; se considera, como área de mejora, que el indicador mida el número de escuelas participantes en el programa a las que se les dota del equipamiento básico, respecto del número de escuelas sin equipamiento básico.</p> <p>La frecuencia de medición anual se corresponde con la periodicidad establecida en la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.</p>
Porcentaje de escuelas con acceso a servicios básicos.	(EASn / ETn) 100, donde: EASn: Escuelas con acceso a servicios básicos en el ciclo escolar n ETn: Escuelas del tipo educativo en el ciclo escolar n	Anual	<p>El indicador no mide el cumplimiento del objetivo de fin, ya que en su método de cálculo se compara el número de escuelas con acceso a servicios básicos, respecto del total de escuelas, sin hacer referencia a las escuelas participantes en el programa; se considera, como área de mejora, que el indicador mida el número de escuelas participantes en el programa en las que se realizaron acciones para que tengan acceso a servicios básicos, respecto del número de escuelas sin servicios básicos.</p> <p>La frecuencia de medición anual se corresponde con la periodicidad establecida en la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.</p>

Porcentaje de abandono en escuelas públicas de nivel secundaria participantes.	$\{1 - [(\text{Matrícula total secundaria en } n+1 - \text{Matrícula de nuevo ingreso en secundaria en } n+1 + \text{Egresados de secundaria en } n) / \text{Matrícula total en secundaria en } n]\} \times 100$	Anual	El indicador no mide el cumplimiento del objetivo de fin, ya que en las variables “matrícula total secundaria”, “matrícula de nuevo ingreso en secundaria” y “egresados de secundaria”, incluidas en el método para calcular el porcentaje de abandono escolar, no se especifica que dichas variables deben corresponder a las escuelas participantes en el programa, como se señala en el nombre del indicador. Como área de mejora, se considera que el indicador mida el porcentaje de abandono en las escuelas públicas de nivel secundaria participantes, respecto del porcentaje de abandono en las escuelas públicas de nivel secundaria no participantes en el programa. La frecuencia de medición anual se corresponde con la periodicidad establecida en la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.
Nivel de propósito			
Objetivo: Planteles públicos de educación preescolar, primaria y secundaria ubicadas preferentemente en zonas de muy alta y alta marginación, mejoran sus condiciones de infraestructura física, equipamiento y materiales para el apoyo educativo, mediante la asignación de recursos directos a las comunidades escolares.			
Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Consideraciones del grupo auditor de la ASF
Porcentaje de planteles públicos de una muestra, que mejoran sus condiciones de infraestructura física, equipamiento y materiales educativos.	$(\text{Número de planteles educativos que mejoran sus condiciones de infraestructura física, equipamiento y materiales educativos en el año } t / \text{Total de planteles educativos, de una muestra representativa participantes en el programa}) \times 100$	Anual	El indicador no mide el cumplimiento de su objetivo, ya que sólo hace referencia a los planteles públicos que mejoran sus condiciones de infraestructura física, equipamiento y materiales educativos, sin considerar el criterio “ubicados preferentemente en zonas de muy alta y alta marginación”, como lo especifica el resumen narrativo del objetivo al que se encuentra alineado. Además, en el numerador del método de cálculo no se especifica que los planteles sean de una muestra representativa de planteles participantes, como se señala en el denominador, ni se precisa que los planteles sean públicos, como lo indica el resumen narrativo del objetivo al que se encuentra alineado. La frecuencia de medición anual se corresponde con la periodicidad establecida en la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.
Porcentaje de cobertura de planteles públicos de educación básica atendidos por el programa.	$(\text{Número de planteles públicos de educación básica atendidos por el programa para mejorar sus condiciones de infraestructura, equipamiento y material didáctico en el año } t / \text{Total de planteles públicos de educación básica registrados a nivel nacional}) \times 100$	Anual	El indicador mide el número de planteles públicos de educación básica atendidos por el programa, respecto del total de planteles públicos de educación básica registrados a nivel nacional, sin considerar el criterio “ubicados preferentemente en zonas de muy alta y alta marginación”, como lo especifica el resumen narrativo del objetivo al que se encuentra alineado. La frecuencia de medición anual se corresponde con la periodicidad establecida en la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.
Nivel de componente			
Objetivo: Comités Escolares de Administración Participativa instalados.			
Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Consideraciones del grupo auditor de la ASF
Porcentaje de actas de integración del CEAP registradas.	$(\text{Número de Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP) con actas de$	Anual	El indicador mide el número de Comités Escolares de Administración Participativa con actas de integración registradas en la plataforma del programa, en congruencia con su objetivo. La frecuencia de medición anual no se corresponde con la periodicidad máxima semestral para los indicadores de

	integración registradas en la plataforma correspondiente en el año t / Total de CEAP programados en el año t) x 100		componente que señala la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.
Objetivo: Acciones de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura física y adquisición de mobiliario, equipo escolar o materiales educativos implementadas.			
Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Consideraciones del grupo auditor de la ASF
Porcentaje de planteles públicos de educación básica con acciones de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura física o adquisición de mobiliario, equipo escolar y materiales educativos implementadas.	(Número de planteles públicos de educación básica que implementan acciones de mejora construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura o adquisición de mobiliario, equipo escolar y materiales educativos en el año t / Número de planteles públicos educativos programados a atender por el programa en el año t) x 100	Anual	El indicador es impreciso, ya que no especifica en la variable del numerador del método de cálculo, que los planteles públicos considerados para su medición sean únicamente los participantes en el programa. La frecuencia de medición anual no se corresponde con la periodicidad máxima semestral para los indicadores de componente que señala la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.
Nivel de actividad			
Objetivo: Dispersión de recursos económicos directos a las comunidades escolares.			
Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Consideraciones del grupo auditor de la ASF
Porcentaje de recursos económicos directos dispersados a las comunidades escolares.	(Cantidad de recursos económicos dispersados a las comunidades escolares en el año t / Total de recursos económicos asignados al programa en el año t) x 100	Anual	El indicador es consistente con el objetivo, ya que mide la dispersión de los recursos económicos directos a las comunidades escolares, respecto de los recursos asignados. La frecuencia de medición anual no se corresponde con la periodicidad máxima trimestral para los indicadores de actividad que señala la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.
Objetivo: Elaboración de diagnósticos sobre el estado de la infraestructura física de los planteles y las condiciones de funcionalidad de los espacios educativos que determinen las necesidades por atender.			
Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Consideraciones del grupo auditor de la ASF
Porcentaje de diagnósticos elaborados.	(Número de diagnósticos elaborados en el año t / Número de diagnósticos programados a elaborar en el año t) x 100	Anual	El indicador mide el número de diagnósticos elaborados, respecto del número de diagnósticos programados, sin considerar que deben ser los diagnósticos del total de los Comités Escolares de Administración Participativa integrados en los planteles educativos. La frecuencia de medición anual no se corresponde con la periodicidad máxima trimestral para los indicadores de actividad que señala la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.

Objetivo: Presentación de planes de trabajo para acciones de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura física de planteles o de adquisición de mobiliario, equipo escolar y materiales educativos.			
Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Consideraciones del grupo auditor de la ASF
Porcentaje de planes de trabajo.	(Número de planes de trabajo presentados por los CEAP en el año t / Total de planes de trabajo programados en el año t) X 100	Anual	El indicador mide el número de planes de trabajo de los Comités Escolares de Administración Participativa, respecto del total de planes de trabajo programados, sin considerar que deben ser los planes de trabajo de los CEAP integrados en los planteles educativos. La frecuencia de medición anual no se corresponde con la periodicidad máxima trimestral para los indicadores de actividad que señala la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario U282 La Escuela es Nuestra, reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2021.

En el marco del control interno institucional, con el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados 2021, del programa presupuestario U282 La Escuela es Nuestra, elaborada por la SEP, y con base en los hallazgos, se identificaron áreas de mejora relacionadas con la lógica vertical de los objetivos de fin, de propósito, de componente y de actividad, y con la lógica horizontal de 10 de los 12 indicadores que integran la MIR.

2021-0-11100-07-0265-07-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública adecue la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa "La Escuela es Nuestra", para que el objetivo de nivel de fin sea consistente con el objetivo prioritario al que se encuentre alineada la matriz; el objetivo de nivel de propósito sea congruente con la población objetivo definida en las reglas de operación del programa, e incluya el efecto esperado como resultado de la ampliación de la jornada escolar y de la prestación del servicio de alimentación; se integren objetivos en el nivel de componente relacionados con la ampliación de la jornada escolar y el servicio de alimentación; se formule un objetivo de actividad que sea consistente con el objetivo de nivel componente "Comités Escolares de Administración Participativa instalados" al que se encuentra alineado; se definan indicadores que midan el grado de cumplimiento del objetivo de fin; se incluya en el método de cálculo del indicador de nivel propósito "Porcentaje de planteles públicos de una muestra, que mejoran sus condiciones de infraestructura física, equipamiento y materiales educativos" el criterio de zonas de alta y muy alta marginación y se especifique que los planteles corresponden a una muestra representativa de planteles participantes; se precise en el método de cálculo del indicador de nivel propósito "Porcentaje de cobertura de planteles públicos de educación básica atendidos por el programa" el criterio de zonas de alta y muy alta marginación; se especifique en el método de cálculo del indicador de componente "Porcentaje de planteles públicos de educación básica con acciones de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura física o adquisición de mobiliario, equipo escolar y materiales educativos implementadas" que los planteles públicos considerados sean beneficiarios del programa; se especifique en el método de cálculo de los indicadores de actividad "Porcentaje de diagnósticos elaborados" y "Porcentaje de planes de trabajo" que éstos deben ser, respecto

del total de Comités Escolares de Administración Participativa integrados en los planteles educativos, y se establezcan frecuencias de medición para los indicadores de componente y de actividad de conformidad con la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, a fin de que la matriz sea una herramienta que permita evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, en términos del artículo 111, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los numerales IV.2 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, y de los numerales II.5, IV.4 y IV.6 de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Integración del Listado de Planteles Públicos de Educación Básica para la selección de planteles por beneficiar

De acuerdo con los Lineamientos de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra”, en 2021, la SEP debía proporcionar, a la Secretaría de Bienestar, el Listado de Planteles Públicos de Educación Básica, asociado al último levantamiento de estadística educativa realizado por medio del Formato Estadístico 911, para la selección de los planteles públicos de educación básica a ser beneficiados por el programa.

Al respecto, la SEP proporcionó la base de datos denominada “BD Bienestar Inmuebles Susceptibles LEEN”, la cual, de acuerdo con lo señalado por la secretaria,¹³ se construyó en 2019 con “información estadística derivada del formato 911 [...] correspondiente al inicio del curso del ciclo escolar 2018-2019” y “se puso a disposición de la Secretaría de Bienestar [...] el 28 de junio de 2019”, lo que evidenció que la SEP no elaboró ni entregó, en 2021, a la Secretaría de Bienestar el “Listado de Planteles Públicos de Educación Básica”, asociado al último levantamiento de estadística educativa realizado por medio del Formato Estadístico 911, que correspondía al ciclo escolar 2020-2021, como se estableció en los lineamientos de operación del programa.

Asimismo, en la revisión de la base de datos denominada “Base final 2021 LEEN”, en la que la SEP registró los 68,665 planteles seleccionados como beneficiarios en 2021, se observó que 893 (1.3%) planteles no fueron coincidentes con los reportados en la base de datos del levantamiento del Formato Estadístico 911,¹⁴ del ciclo escolar 2020-2021, cuyos datos constituyeron la estadística oficial del Sistema Educativo Nacional.

¹³ Información proporcionada por la SEP, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/4435/2022 del 17 de octubre de 2022.

¹⁴ La información de la estadística educativa se recaba directamente de cada una de las escuelas del país, al inicio de cada ciclo escolar, mediante el levantamiento de la estadística 911. Los datos recabados constituyen la estadística oficial del Sistema Educativo Nacional, que es la base para llevar a cabo los procesos de planeación y asignación de recursos.

De acuerdo con los Lineamientos de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra”, los planteles que habían sido previamente beneficiados en ejercicios fiscales anteriores a 2021 podían ser seleccionados, nuevamente, para ser beneficiados en ese año, siempre y cuando cumplieran con las obligaciones referentes a integrar el expediente de actividades, dar de alta en la plataforma la documentación respectiva, comprobar los gastos y rendir cuentas de los recursos recibidos en los ejercicios anteriores.

En la revisión de las bases de datos “LEEN 2019-2020”¹⁵ y “Base final 2021 LEEN”, se identificó que, de los 68,665 planteles beneficiados en 2021, el 47.7% (32,732 planteles) había sido beneficiado en 2020, y el 22.2% (15,221 planteles), en 2019. Al respecto, la SEP careció de mecanismos de control para asegurar que los planteles que fueron beneficiados, en 2021, y que habían sido previamente beneficiados en 2019 y 2020, cumplieron con las obligaciones establecidas en el numeral 8.5 de los lineamientos de operación del programa de 2021.

La SEP proporcionó el Acuerdo número 31/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023, en el que, como mecanismo de control para verificar que los planteles susceptibles de ser beneficiados por el programa cumplan con los criterios y requisitos establecidos, se especifica que “una vez constituido el CEAP conforme a la planeación operativa, la SEP por conducto de la DGLEEN, revisará en la Plataforma que se cumpla con los requisitos de elegibilidad del PLEEN y con los criterios de priorización para la selección de los planteles públicos de educación básica”, por lo que se solventa lo observado.

2021-0-11100-07-0265-07-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública elabore el Listado de Planteles Públicos de Educación Básica, conforme al último levantamiento de estadística educativa realizado por medio del Formato Estadístico 911 disponible, a fin de llevar a cabo la selección de los planteles que serán beneficiados por el Programa "La Escuela es Nuestra", con base en la información oficial y actualizada del Sistema Educativo Nacional sobre los planteles educativos que se encuentran activos y en operación, en términos del artículo 75, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

¹⁵ Información proporcionada por la SEP, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/4435/2022 del 17 de octubre de 2022.

5. Cobertura del Programa “La Escuela es Nuestra”

- a) Cobertura de atención del programa, respecto de la población potencial y objetivo, en 2021

En la auditoría se identificó que, para 2021, la SEP estableció el indicador “Porcentaje de cobertura de planteles públicos de educación básica atendidos por el programa”, con la meta de atender al 26.7% (53,000 planteles) de los planteles públicos de educación básica,¹⁶ por medio del Programa “La Escuela es Nuestra”, sin cuantificar a la población potencial y a la población objetivo del programa.

En la revisión de la “Base final 2021 LEEN” se identificó que, en 2021, la SEP benefició con el programa a 68,665 planteles, cifra superior en 29.6% a la meta prevista (53,000 planteles). El desglose de los planteles de educación pública, por entidad federativa, se muestra a continuación:

PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA “LA ESCUELA ES NUESTRA”,
POR ENTIDAD FEDERATIVA, 2021
(Planteles y por cientos)

Núm.	Entidad federativa	Meta (a)		Planteles beneficiados (b)		Cumplimiento c= (b)/(a)*100
		Núm.	Part. (%)	Núm.	Part. (%)	
	Nacional	53,000	100.0	68,665	100.0	129.6
1.	Chiapas	n.d.	n.d.	11,404	16.6	n.c.
2.	Oaxaca	n.d.	n.d.	8,870	12.9	n.c.
3.	Veracruz	n.d.	n.d.	8,445	12.3	n.c.
4.	Guerrero	n.d.	n.d.	5,482	8.0	n.c.
5.	Puebla	n.d.	n.d.	4,453	6.5	n.c.
6.	San Luis Potosí	n.d.	n.d.	2,619	3.8	n.c.
7.	Hidalgo	n.d.	n.d.	2,583	3.8	n.c.
8.	Michoacán	n.d.	n.d.	2,329	3.4	n.c.
9.	Estado de México	n.d.	n.d.	1,919	2.8	n.c.
10.	Zacatecas	n.d.	n.d.	1,798	2.6	n.c.
11.	Yucatán	n.d.	n.d.	1,738	2.5	n.c.
12.	Chihuahua	n.d.	n.d.	1,531	2.2	n.c.
13.	Guanajuato	n.d.	n.d.	1,357	2.0	n.c.
14.	Durango	n.d.	n.d.	1,261	1.8	n.c.
15.	Nayarit	n.d.	n.d.	1,209	1.8	n.c.
16.	Nuevo León	n.d.	n.d.	1,188	1.7	n.c.
17.	Tamaulipas	n.d.	n.d.	1,090	1.6	n.c.
18.	Tabasco	n.d.	n.d.	1,085	1.6	n.c.
19.	Jalisco	n.d.	n.d.	1,072	1.6	n.c.
20.	Sinaloa	n.d.	n.d.	1,019	1.5	n.c.
21.	Sonora	n.d.	n.d.	955	1.4	n.c.
22.	Querétaro	n.d.	n.d.	922	1.3	n.c.
23.	Quintana Roo	n.d.	n.d.	833	1.2	n.c.
24.	Campeche	n.d.	n.d.	662	1.0	n.c.
25.	Morelos	n.d.	n.d.	653	1.0	n.c.
26.	Tlaxcala	n.d.	n.d.	598	0.9	n.c.
27.	Coahuila	n.d.	n.d.	486	0.7	n.c.

¹⁶ De acuerdo con la ficha técnica del indicador “Cobertura de planteles públicos de educación básica atendidos por el programa”, proporcionada por la SEP, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/3112/2022 del 01 de agosto de 2022.

Núm.	Entidad federativa	Meta (a)		Planteles beneficiados (b)		Cumplimiento c= (b)/(a)*100
		Núm.	Part. (%)	Núm.	Part. (%)	
28.	Colima	n.d.	n.d.	292	0.4	n.c.
29.	Aguascalientes	n.d.	n.d.	289	0.4	n.c.
30.	Baja California	n.d.	n.d.	274	0.4	n.c.
31.	Baja California Sur	n.d.	n.d.	249	0.4	n.c.
32.	Ciudad de México	n.d.	n.d.	0	0.0	n.c.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/3112/2022 del 01 de agosto de 2022.

NOTA: La flecha ↓ indica la columna por la cual se realizó el orden de prelación.

n.d. No disponible.

n.c. No cuantificable.

Se identificó que, de las 32 entidades federativas, en 5: Chiapas (11,404), Oaxaca (8,870), Veracruz (8,445), Guerrero (5,482) y Puebla (4,453) se concentró el 56.3% (38,654) de los planteles beneficiados mediante el Programa “La Escuela es Nuestra”. Al respecto, la SEP no programó el número de planteles por beneficiar en 2021, por entidad federativa, para verificar el nivel de atención en cada entidad.

b) Cobertura de atención del programa, por criterio de priorización

En 2021, la cobertura de atención de los planteles públicos de educación básica, conforme a los criterios de priorización establecidos en los lineamientos de operación del programa, fue la siguiente:

COBERTURA DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA “LA ESCUELA ES NUESTRA”, POR CRITERIO DE PRIORIZACIÓN, 2021
(Planteles y por cientos)

Criterio de priorización	Total de planteles ¹	Planteles beneficiados	Cobertura de atención %
Localidades indígenas	34,235	31,472	91.9
Localidades con alto y muy alto grado de marginación	103,269	61,885	59.9
Municipios del Istmo de Tehuantepec ²	5,295	2,738	51.7
Sin acceso a agua potable	n.d.	8,037	n.c.
Localidades con alto índice de pobreza	n.d.	n.d.	n.c.
Localidades en situación de vulnerabilidad	n.d.	n.d.	n.c.
Localidades en contextos de riesgo social	n.d.	n.d.	n.c.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/3112/2022 del 01 de agosto de 2022.

1 Última información disponible, 2019.

2 De los 79 municipios que integran el Istmo de Tehuantepec, 46 se encuentran en Oaxaca y 33 en Veracruz.

n.d. No disponible.

n.c. No cuantificable.

En 2021, la SEP por medio del Programa “La Escuela es Nuestra” atendió de forma prioritaria a los planteles ubicados en localidades indígenas, en localidades con alto y muy alto grado de marginación y en municipios del Istmo de Tehuantepec.

Respecto de la atención de los planteles públicos de educación básica que carecieron de acceso a agua potable, en 2021, la SEP benefició a 8,037 planteles que no contaban con acceso a agua potable, sin cuantificar el número total de planteles que carecían de agua potable en ese año.

En lo concerniente a la atención de planteles ubicados en localidades con población en “alto índice de pobreza”, en “situación de vulnerabilidad” o en “contextos de riesgo social”, la SEP no identificó el número de planteles situados en dichas localidades, debido a que no determinó, en los lineamientos de operación del programa, las variables y parámetros para identificar a los planteles ubicados en las localidades con esas características.¹⁷

En el marco de la valoración del control interno institucional, con el análisis de la información proporcionada por la SEP, y con base en los hallazgos, se identificó que la secretaría no cuantificó a la población potencial y a la población objetivo del Programa “La Escuela es Nuestra”, ni programó el número de planteles a beneficiar en 2021, por entidad federativa.

2021-0-11100-07-0265-07-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública establezca la meta de planteles públicos de educación básica por beneficiar por medio del Programa “La Escuela es Nuestra” con base en la cuantificación de la población potencial y de la población objetivo del programa por entidad federativa, e identifique los planteles que carecen de acceso al servicio de agua potable, a fin de focalizar y priorizar la atención de los planteles de ese nivel educativo, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, y 75, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Constitución de los Comités Escolares de Administración Participativa

En relación con la constitución de los Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP), quienes tuvieron como objetivo la dignificación de los planteles públicos de educación beneficiados por medio del Programa “La Escuela es Nuestra”, en 2021, de acuerdo con la estadística proporcionada por la SEP, se constituyeron 68,665 CEAP, de los

¹⁷ La observación correspondiente se encuentra en el resultado núm. 2 Diseño del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra”, de este informe.

cuales la dependencia no sustentó las actas de integración con el registro de los integrantes electos para constituir dichos comités con sus cargos designados y la fecha en la que se suscribieron.

Con el propósito de verificar que, en los planteles públicos de educación básica beneficiados, en 2021, por el Programa “La Escuela es Nuestra”, los CEAP se constituyeron conforme a lo establecido en los lineamientos de operación del programa, de un universo de 68,665 planteles beneficiados, en la auditoría se seleccionó una muestra de 383 planteles, con base en el método aleatorio simple, con un nivel de confianza de 95.0% y un margen de error del 5.0%.

Del universo de 68,665 planteles beneficiados en 2021, en los que los CEAP debían integrar en el expediente de actividades el “formato de acta de integración”, la SEP dispuso de los expedientes de 4,739 planteles, debido a que “ya no se pueden visualizar actualmente en la plataforma del programa, porque en 2022 la plataforma migró del sistema denominado SIDER a uno nuevo denominado InfoLEEN”,¹⁸ y a que la dependencia no los resguardó para el seguimiento, control y evaluación de las acciones realizadas en los planteles beneficiados con los recursos federales. De los 4,739 planteles de los que la SEP dispuso de los expedientes de actividades integrados por los CEAP, únicamente 32 se correspondieron con la muestra de 383 planteles seleccionada en la auditoría, a partir del universo referido.¹⁹

En la revisión de los 32 expedientes de actividades de los CEAP de los planteles beneficiados en 2021, se identificó que en el 56.3% (18 expedientes) se incluyó el “formato de acta de integración”, y en el 43.7% (14 expedientes), no.²⁰

Respecto de los 18 expedientes que contaron con el “formato de acta de integración”:

- En el 94.4% (17 formatos) se registró la fecha, hora y sede de realización de la asamblea, y en el 5.6% (1 formato), no.
- En el 77.8% (14 formatos) se indicó el número de alumnos, madres, padres, tutores y figuras educativas asistentes, y en el 22.2% (4 formatos), no.
- En el 77.8% (14 formatos) se anotó el resultado de la votación, y en el 22.2% (4 formatos), no.
- En el 94.4% (17 formatos) se registraron los datos de las personas que resultaron electas en cada cargo, y en el 5.6% (1 formato), no.

¹⁸ Información proporcionada por la SEP mediante el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 004/CP2021 del 09 de noviembre de 2022.

¹⁹ La observación y recomendación correspondientes a esta situación se encuentran en el resultado núm. 9 Integración de los expedientes de actividades de los Comités Escolares de Administración Participativa para su consulta en la plataforma del Programa “La Escuela es Nuestra”, de este informe.

²⁰ Id.

- En el 50.0% (9 formatos) se anexó la fotografía e identificación oficial de cada uno de los integrantes, y en el 50.0% (9 formatos), no.

En el marco de la valoración del control interno institucional, con el análisis de la información proporcionada por la SEP, y con base en los hallazgos, se identificó que:

- La secretaría no sustentó las actas de integración de los CEAP de los 68,665 planteles beneficiados, en 2021, por el Programa “La Escuela es Nuestra”.
- Del universo de 68,665 planteles beneficiados en 2021, en los que los CEAP debían integrar en el expediente de actividades el “formato de acta de integración”, la dependencia dispuso de los expedientes de 4,739 planteles, debido a que “ya no se pueden visualizar actualmente en la plataforma del programa, porque en 2022 la plataforma migró del sistema denominado SIDER a uno nuevo denominado InfoLEEN”,²¹ y a que la dependencia no los resguardó para el seguimiento, control y evaluación de las acciones realizadas en los planteles beneficiados con los recursos federales.²²
- De una muestra de 383 planteles seleccionada en la auditoría, la SEP sólo contó con los expedientes de actividades de los CEAP de 32 planteles, en cuya revisión se identificó que en el 56.3% (18 expedientes) se incluyó el “formato de acta de integración”, y en el 43.7% (14 expedientes), no.²³

2021-0-11100-07-0265-07-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente mecanismos de control para verificar que los Comités Escolares de Administración Participativa cumplan, de manera previa a la dispersión de recursos, con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente del Programa "La Escuela es Nuestra", a fin de garantizar que los planteles beneficiados sean los que, de manera oportuna, constituyan formalmente al Comité Escolar de Administración Participativa, en términos del artículo 75, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; de los artículos 104, párrafo tercero, y 106, párrafo segundo, de la Ley General de Educación; del artículo 25, fracciones VIII y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

²¹ Información proporcionada por la SEP mediante el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 004/CP2021 del 09 de noviembre de 2022.

²² La observación y recomendación correspondientes a esta situación se encuentran en el resultado núm. 9 Integración de los expedientes de actividades de los Comités Escolares de Administración Participativa para su consulta en la plataforma del Programa “La Escuela es Nuestra”, de este informe.

²³ Id.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. *Mantenimiento, rehabilitación o construcción en los planteles beneficiados*

De acuerdo con los Lineamientos de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra”, los Comités Escolares de Administración Participativa de los planteles beneficiados, en 2021, podían usar los apoyos otorgados para llevar a cabo obras de mantenimiento, rehabilitación o construcción. Al respecto, la SEP informó²⁴ que “aún existen Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP) en el proceso de ejecución de los recursos del Programa, toda vez que para el ejercicio fiscal [2021] no existe una temporalidad expresa en los Lineamientos [...]”, sin que la dependencia acreditara las obras de mantenimiento, rehabilitación o construcción realizadas en los 68,665 planteles beneficiados por el programa.

Con el propósito de verificar que, en los planteles públicos de educación básica beneficiados, en 2021, por el Programa “La Escuela es Nuestra”, los CEAP realizaron las obras de mantenimiento, rehabilitación o construcción conforme a las necesidades identificadas en el diagnóstico de cada plantel,²⁵ de un universo de 68,665 planteles beneficiados, en la auditoría se seleccionó una muestra de 383 planteles, con base en el método aleatorio simple, con un nivel de confianza de 95.0% y un margen de error del 5.0%, de los cuales, la SEP únicamente proporcionó 32 que se correspondieron con esa muestra.²⁶

En la revisión de los 32 expedientes de actividades de los CEAP de los planteles beneficiados en 2021, se identificó que en el 71.9% (23 expedientes) se incluyó el “diagnóstico del plantel” y en el 28.1% (9 expedientes), no.²⁷

Las condiciones de infraestructura que se reportaron en los 23 expedientes en los que se integró el “diagnóstico del plantel” se muestran a continuación:

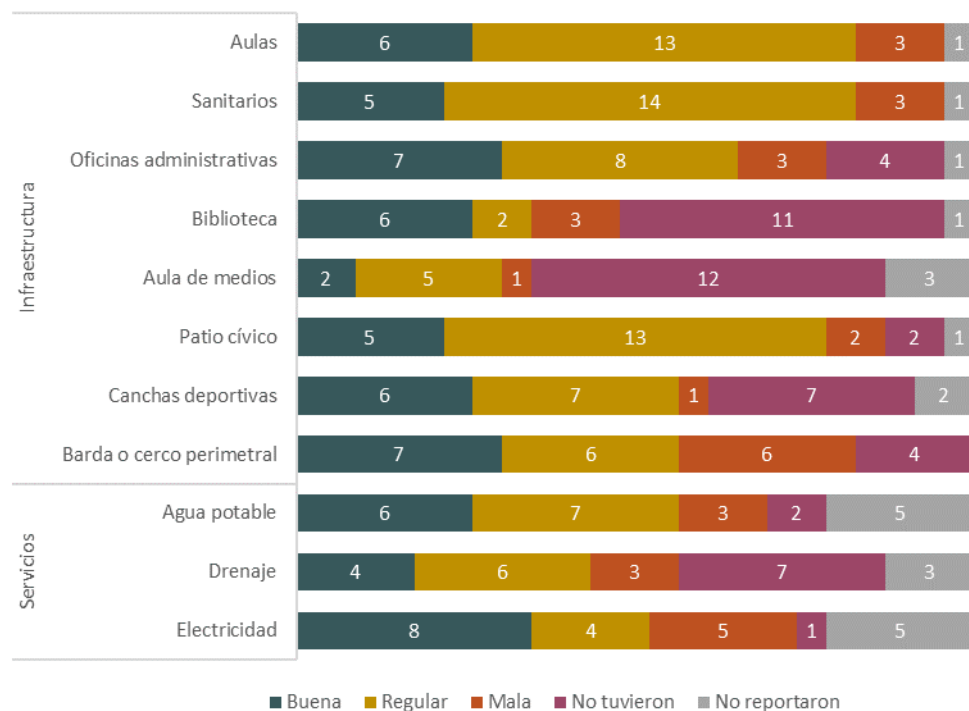
²⁴ Mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/4435/2022 del 17 de octubre de 2022.

²⁵ Formato mediante el cual se identifican las características y condiciones generales de un plantel, con el que se determinan sus necesidades.

²⁶ La observación y recomendación correspondientes a esta situación se encuentran en el resultado núm. 9 Integración de los expedientes de actividades de los Comités Escolares de Administración Participativa para su consulta en la plataforma del Programa “La Escuela es Nuestra”, de este informe.

²⁷ Id.

CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA REPORTADAS POR LOS CEAP EN LOS DIAGNÓSTICOS DE LOS PLANTELES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA “LA ESCUELA ES NUESTRA”, EN 2021
(Planteles)



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 004/CP2021 del 09 de noviembre de 2022.

En la revisión de los 23 expedientes de actividades de los CEAP de planteles beneficiados, en 2021, que contaron con el “diagnóstico del plantel”, se identificó que en 17 se integró el “formato de rendición de cuentas”²⁸ en el que se reportaron las obras de mantenimiento, rehabilitación o construcción realizadas.

En cuanto a la correspondencia de las obras de infraestructura reportadas en el “formato de rendición de cuentas” con las necesidades identificadas en el “diagnóstico de cada plantel”, se identificó que:

- De los 3 planteles en los que los CEAP indicaron tener aulas en malas condiciones, 1 reportó haberlas rehabilitado.

²⁸ Formato mediante el cual el CEAP informa a toda la comunidad escolar y a las dependencias involucradas en la asignación de recursos, las acciones realizadas y los montos erogados pagados con recursos del programa.

- De los 3 planteles en los que los CEAP señalaron tener sanitarios en malas condiciones, 2 reportaron haber rehabilitado las instalaciones hidrosanitarias, y 1 reportó la construcción de nuevos sanitarios.
- De los 7 planteles en los que los CEAP señalaron no tener oficinas administrativas o tenerlas en malas condiciones, 1 reportó haber construido oficinas para la dirección.
- De los 14 planteles en los que los CEAP manifestaron no tener biblioteca o tenerla en malas condiciones, ninguno reportó haber construido o reconstruido un espacio destinado a este fin.
- De los 13 planteles en los que los CEAP indicaron no tener aula de medios o tenerla en malas condiciones, ninguno reportó haber construido o reconstruido un espacio destinado a este fin.
- De los 4 planteles en los que los CEAP reportaron no tener patio cívico o tenerlo en malas condiciones, 1 reportó haberle dado mantenimiento.
- De los 8 planteles en los que los CEAP señalaron no tener canchas deportivas o tenerlas en malas condiciones, ninguno reportó haber construido o reconstruido un espacio destinado a este fin.
- De los 10 planteles en los que los CEAP precisaron no tener barda perimetral o tenerla en malas condiciones, 3 reportaron haberla construido o remodelado.
- De los 5 planteles en los que los CEAP manifestaron no tener servicio de agua potable o tener las instalaciones hidráulicas en malas condiciones, 1 reportó haber habilitado líneas hidráulicas y una cisterna.
- De los 10 planteles en los que los CEAP indicaron no tener drenaje o tenerlo en malas condiciones, 2 reportaron la instalación de un desagüe pluvial y trabajos de plomería.
- De los 6 planteles en los que los CEAP reportaron no tener electricidad o tener las instalaciones eléctricas en malas condiciones, 2 reportaron obras de instalación eléctrica.
- De los 20 planteles en los que los CEAP reportaron no tener servicio de teléfono, ninguno reportó haber contratado dicho servicio.
- De los 16 planteles en los que los CEAP reportaron no tener servicio de internet, 1 reportó haber contratado dicho servicio.

En la revisión de los 17 formatos de rendición de cuentas correspondientes a los planteles en los que se llevaron a cabo obras en la infraestructura, se identificó que los CEAP

reportaron que utilizaron los recursos para obras de mantenimiento y rehabilitación (pintura, impermeabilización y rehabilitación de la red eléctrica o de la red hidráulica) y de construcción (aulas, bardas o cercos perimetrales, instalaciones deportivas, canchas, patios cívicos, sanitarios, techumbres para canchas y patios cívicos, o techos de aulas, sanitarios y oficinas).

Asimismo, se identificó que, de los 11 planteles que realizaron obras de construcción, 6 acreditaron la contratación de la supervisión técnica para la realización de obra mayor, al contar con la “Carta responsiva” firmada por un profesional habilitado y certificado con cédula profesional, en la que declara tener experiencia y certificación en la construcción de obras, y en la que se compromete a visitar la obra para revisar, vigilar y validar el proyecto.

En el marco de la valoración del control interno institucional, con el análisis de la información proporcionada por la SEP, y con base en los hallazgos, se identificó que:

- La secretaría no acreditó las obras de mantenimiento, rehabilitación o construcción realizadas en los 68,665 planteles beneficiados por el Programa “La Escuela es Nuestra”.
- De una muestra de 383 planteles seleccionada en la auditoría, la SEP sólo contó con los expedientes de actividades de los CEAP de 32 planteles, en cuya revisión se identificó que las obras para la mejora de las condiciones físicas del plantel no fueron consistentes con las necesidades de la infraestructura de los espacios educativos.

2021-0-11100-07-0265-07-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente los mecanismos de control necesarios para realizar el seguimiento de las acciones que los Comités Escolares de Administración Participativa de los planteles públicos de educación básica beneficiados por el Programa "La Escuela es Nuestra" lleven a cabo para las obras de mantenimiento, rehabilitación y construcción, a fin de dignificar los planteles con base en la atención de las necesidades de infraestructura de los espacios educativos y de asegurar que las acciones de construcción de obra mayor se realicen con la supervisión técnica de organismos públicos de infraestructura física educativa, cámaras de la construcción o de profesionales certificados, en términos del artículo 75, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; de los artículos 98, 104, párrafo tercero, y 106, párrafo segundo, de la Ley General de Educación; del artículo 25, fracciones VIII, XII y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. Adquisición de mobiliario, equipo escolar y material didáctico para los planteles beneficiados

De acuerdo con los Lineamientos de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra”, los Comités Escolares de Administración Participativa de los planteles beneficiados, en 2021, podían usar los apoyos otorgados para la adquisición de mobiliario, equipo y material didáctico. Al respecto, la SEP informó²⁹ que “aún existen Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP) en el proceso de ejecución de los recursos del Programa, toda vez que para el ejercicio fiscal [2021] no existe una temporalidad expresa en los Lineamientos [...]”, sin que la secretaría acreditara las acciones de equipamiento realizadas en los planteles beneficiados por el programa.

Con el propósito de verificar que, en los planteles públicos de educación básica beneficiados, en 2021, por el Programa “La Escuela es Nuestra”, los CEAP realizaron las acciones de equipamiento conforme a las necesidades identificadas en el diagnóstico de cada plantel,³⁰ de un universo de 68,665 planteles beneficiados, en la auditoría se seleccionó una muestra de 383 planteles, con base en el método aleatorio simple, con un nivel de confianza de 95.0% y un margen de error del 5.0%, de los cuales, la SEP únicamente proporcionó 32 que se correspondieron con esa muestra.³¹

En la revisión de los 32 expedientes de actividades de los CEAP de los planteles beneficiados en 2021, se identificó que en el 71.9% (23 expedientes) se incluyó el “diagnóstico del plantel” y en el 28.1% (9 expedientes), no.³²

En el análisis del formato del diagnóstico del plantel que los CEAP requisitaron, se identificó que la SEP no especificó que se indicaran las condiciones en que se encontraba el mobiliario, equipo o material didáctico del plantel, lo que incidió en que este documento no fuera una herramienta útil para identificar las necesidades de los planteles en materia de equipamiento en 2021.

Por lo que corresponde a las acciones realizadas en materia de equipamiento, en la revisión de los expedientes de actividades de los CEAP de los 32 planteles beneficiados en 2021, se

²⁹ Mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/4435/2022 del 17 de octubre de 2022.

³⁰ Formato mediante el cual se identifican las características y condiciones generales de un plantel, con el que se determinan sus necesidades.

³¹ La observación y recomendación correspondientes a esta situación se encuentran en el resultado núm. 9 Integración de los expedientes de actividades de los Comités Escolares de Administración Participativa para su consulta en la plataforma del Programa “La Escuela es Nuestra”, de este informe.

³² Id.

observó que el 59.4% (19 expedientes) contó con el formato de rendición de cuentas³³ y el 40.6% (13 expedientes), no.³⁴

En el análisis de los 19 formatos de rendición de cuentas, se identificó que en 8 (42.1%) se registraron las acciones que se realizaron en materia de equipamiento, mientras que en los otros 11 (57.9%) no, debido a que los recursos se utilizaron en la infraestructura del plantel.

En la revisión de los 8 formatos de rendición de cuentas correspondientes a los planteles en los que se llevaron a cabo adquisiciones para el equipamiento de los espacios educativos, se identificó que éstas consistieron en la adquisición de mobiliario y equipo escolar (pupitres, sillas, pizarrones, tabletas, computadoras, materiales e insumos), conforme a lo establecido en los lineamientos de operación del programa.

En el marco de la valoración del control interno institucional, con el análisis de la información proporcionada por la SEP, y con base en los hallazgos, se identificó que:

- La secretaría no acreditó las acciones de equipamiento (adquisición de mobiliario, equipo escolar y material didáctico) realizadas en los 68,665 planteles beneficiados por el Programa “La Escuela es Nuestra”.
- No incluyó en el formato del diagnóstico del plantel los criterios para que los CEAP indiquen las condiciones del mobiliario, equipo escolar y material didáctico en cada plantel.
- De una muestra de 383 planteles seleccionada en la auditoría, la SEP sólo contó con los expedientes de actividades de los CEAP de 32 planteles, en cuya revisión se identificó que en el 59.4% (19 expedientes) se integró el formato de rendición de cuentas y en el 40.6% (13 expedientes), no.³⁵

2021-0-11100-07-0265-07-009 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente los mecanismos de control necesarios para realizar el seguimiento de las acciones que los Comités Escolares de Administración Participativa de los planteles públicos de educación básica beneficiados por el Programa "La Escuela es Nuestra" lleven a cabo para la adquisición del mobiliario, equipo escolar y material didáctico, a fin de dignificar los planteles con base en la atención de las necesidades de equipamiento de los espacios educativos, en términos del artículo 75, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del artículo 7,

³³ Formato mediante el cual el CEAP informa a toda la comunidad escolar y a las dependencias involucradas en la asignación de recursos, las acciones realizadas y montos erogados pagados con recursos del programa.

³⁴ La observación y recomendación correspondientes a esta situación se encuentran en el resultado núm. 9 Integración de los expedientes de actividades de los Comités Escolares de Administración Participativa para su consulta en la plataforma del Programa “La Escuela es Nuestra”, de este informe.

³⁵ Id.

fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; de los artículos 98, 104, párrafo tercero, y 106, párrafo segundo, de la Ley General de Educación; del artículo 25, fracciones VIII y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-0-11100-07-0265-07-010 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública incluya, en el formato del diagnóstico del plantel, los criterios para que los Comités Escolares de Administración Participativa de los planteles públicos de educación básica beneficiados por el Programa "La Escuela es Nuestra" indiquen las condiciones del mobiliario, equipo escolar y material didáctico en cada plantel, a fin de producir información útil, oportuna y con elementos de calidad suficientes sobre las necesidades de equipamiento de los espacios educativos, en términos de los artículos 98 y 104, párrafo tercero, de la Ley General de Educación; del artículo 25, fracciones VIII y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. *Integración de los expedientes de actividades de los Comités Escolares de Administración Participativa para su consulta en la plataforma del Programa "La Escuela es Nuestra"*

De acuerdo con los Lineamientos de Operación del Programa "La Escuela es Nuestra", los Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP) de los planteles públicos de educación básica beneficiados por el programa, en 2021, debían integrar un expediente de actividades, con el acta de la integración del CEAP, el diagnóstico del plantel, un plan de trabajo, la carta responsiva de obras de construcción, el formato de control de gastos, el formato de rendición de cuentas y un informe final con memoria fotográfica de las acciones de infraestructura y equipamiento realizadas; dicha información debía ser registrada por los CEAP en la plataforma del programa, para que estuviera a disposición de la SEP. La información de los expedientes de actividades es de utilidad en el seguimiento, control y evaluación que la SEP, como unidad responsable del programa, debe realizar a las acciones

llevadas a cabo por los CEAP con los recursos otorgados por medio del programa para su mejora continua.

Con el propósito de verificar que los expedientes de actividades de los CEAP de los planteles beneficiados, en 2021, fueron registrados en la plataforma del Programa “La Escuela es Nuestra” e integrados conforme a lo establecido en los lineamientos de operación del programa, de un universo de 68,665 planteles beneficiados, en ese año, que debían integrar el expediente de actividades, en la auditoría se seleccionó una muestra de 383 planteles, con base en el método aleatorio simple, con un nivel de confianza de 95.0% y un margen de error del 5.0%.

Al respecto, la dependencia informó³⁶ que en virtud de que la Secretaría de Bienestar es la instancia encargada de coordinar la plataforma y de poner a disposición de la SEP a través de medios electrónicos la información con la que se integra el expediente electrónico, en 2021, le proporcionó un usuario y contraseña de acceso a la plataforma denominada SIDER, en la que los CEAP debían registrar la información de los expedientes de actividades. Asimismo, la secretaría precisó³⁷ que “los expedientes de actividades de los CEAP beneficiados en 2021, ya no se pueden visualizar actualmente en la plataforma del programa, porque en 2022 la plataforma migró del sistema denominado SIDER a uno nuevo denominado InfoLEEN”, y señaló que “desconoce el número y contenido de los expedientes de actividades que se encontraban registrados al momento de la migración, debido a que no había una periodicidad o un tiempo establecido para que los CEAP subieran la información en la plataforma o para que comprobaran los recursos”. Aunado a ello, indicó que “dispone de 4,739 expedientes de actividades de CEAP de planteles beneficiados en 2021”.

Del universo de 68,665 planteles beneficiados en 2021, en los que los CEAP debían integrar el expediente de actividades, la SEP dispuso de los expedientes de 4,739 planteles, debido a que no los resguardó para el seguimiento, control y evaluación de las acciones realizadas en los planteles beneficiados con los recursos federales. De los 4,739 planteles de los que la SEP dispuso de los expedientes de actividades integrados por los CEAP, únicamente 32 se correspondieron con la muestra de 383 planteles seleccionada en la auditoría, a partir del universo referido.

En la revisión de los 32 expedientes de actividades de los CEAP de planteles beneficiados en 2021, se identificó que el 84.4% (27 expedientes) careció de uno o más de los documentos que debían integrarse, como se muestra a continuación

³⁶ Mediante los oficios núms. DGPYRF.-40.2/3112/2022 del 01 de agosto de 2022 y DGPYRF.-40.2/4435/2022 del 17 de octubre de 2022.

³⁷ Mediante el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 004/CP2021 del 09 de noviembre de 2022.

DOCUMENTOS QUE DEBÍAN INTEGRARSE EN LOS EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES DE LOS CEAP DE LOS PLANTELES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA "LA ESCUELA ES NUESTRA", CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA, 2021

Entidad federativa		Formato de acta de integración	Diagnóstico del plantel	Plan de trabajo	Carta responsiva	Formato de control de gastos	Formato de rendición de cuentas	Informe final	Total
Aguascalientes	1.			✓		✓	✓		3
	2.	✓	✓						2
Chiapas	3.								0
	4.					✓	✓		2
	5.	✓	✓			✓			3
	6.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	7
Guanajuato	7.	✓	✓	✓		✓	✓	✓	6
Guerrero	8.	✓	✓	✓		✓	✓	✓	6
	9.	✓	✓	✓		✓	✓	✓	6
	10.							✓	1
	11.								0
	12.								0
	13.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	7
Estado de México	14.			✓	✓			✓	3
Michoacán	15.		✓	✓		✓			3
	16.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	7
	17.	✓	✓	✓		✓	✓		5
Morelos	18.	✓	✓	✓		✓	✓		5
Oaxaca	19.		✓	✓		✓	✓	✓	5
	20.	✓	✓	✓		✓		✓	5
Puebla	21.	✓	✓	✓		✓	✓		5
	22.	✓	✓	✓		✓	✓	✓	6
	23.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	7
	24.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	6
Querétaro	25.		✓	✓		✓		✓	4
Quintana Roo	26.	✓	✓	✓		✓	✓	✓	6
	27.	✓	✓	✓		✓	✓	✓	6
	28.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	7
	29.		✓	✓	✓	✓	✓	✓	6
Yucatán	30.			✓					1
	31.								0
	32.		✓	✓		✓			3

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 004/CP2021 del 09 de noviembre de 2022.

En la revisión de los 32 expedientes, se identificó que el 15.6% (5 expedientes) contó con los siete documentos que debían integrarse; el 71.9% (23 expedientes), con entre uno y seis de los documentos, y el otro 12.5% (4 expedientes), no contó con ninguno.

Asimismo, en el análisis de los 32 expedientes de actividades de los CEAP de los planteles beneficiados en 2021, se observó lo siguiente:

- El “Formato de acta de integración”, documento en el que se debía asentar lo sucedido en la sesión de elección y el registro de los miembros del CEAP, se integró en 18 expedientes (56.3%).
- El “Diagnóstico del plantel”, documento en el cual se debían identificar las características y condiciones generales de un plantel en cuanto a la infraestructura, su estado físico y servicios disponibles, para determinar las necesidades del mismo, se integró en 23 expedientes (71.9%).
- El “Plan de trabajo”, formato en el que se debían registrar las acciones de infraestructura y equipamiento a realizar en un plantel con los recursos del programa, se incluyó en 24 expedientes (75.0%).
- La “Carta responsiva”, documento que debía suscribir el Director Responsable de Obra en el que declararía tener experiencia y certificación en la construcción de obras, y en el que se comprometía a visitar la obra para revisar, vigilar y validar el proyecto, se incorporó en 7 expedientes (21.9%).
- El “Formato de control de gastos”, documento en el que el CEAP debía registrar los ingresos y gastos que generen las acciones de infraestructura y equipamiento, se integró en 24 expedientes (75.0%).
- El “Formato de rendición de cuentas”, documento mediante el cual el CEAP debía informar a la comunidad escolar y a las dependencias involucradas en la asignación de recursos, las acciones realizadas y los montos erogados pagados con recursos del programa, se incluyó en 19 expedientes (59.4%).
- El “Informe final”, documento en el que el CEAP debía precisar las acciones realizadas con los recursos del programa, e incluir una memoria fotográfica del antes y después de los trabajos de infraestructura y equipamiento realizados, se integró en 18 expedientes (56.3%).

En el marco de la valoración del control interno institucional, con el análisis de la información proporcionada por la SEP, y con base en los hallazgos, se identificó que:

- Los expedientes de actividades de los CEAP de los planteles beneficiados en 2021 no se encontraron disponibles en la plataforma del programa, debido a que ésta migró del sistema denominado SIDER a uno nuevo denominado InfoLEEN.
- La secretaría no resguardó los expedientes electrónicos para tenerlos disponibles, como unidad responsable del programa, para el seguimiento, control y evaluación de las acciones realizadas por los CEAP de los planteles beneficiados con los recursos del programa.

- Del universo de 68,665 planteles beneficiados en 2021, en los que los CEAP debían integrar el expediente de actividades, la secretaría dispuso de los expedientes de 4,739 (6.9%) planteles, de los cuales, únicamente 32 se correspondieron con la muestra de 383 planteles seleccionada en la auditoría para su revisión.
- El 15.6% (5 expedientes) de los 32 expedientes de actividades revisados se integró conforme a lo establecido en los lineamientos de operación del programa, mientras que el 84.4% (27 expedientes) no.

2021-0-11100-07-0265-07-011 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca la coordinación con la Secretaría de Bienestar para implementar mecanismos de control que le permitan verificar que, en el sistema informático del Programa "La Escuela es Nuestra", los Comités Escolares de Administración Participativa de los planteles públicos de educación básica beneficiados por el programa registren los documentos que deben integrar el expediente de actividades, a fin de disponer de información útil y oportuna que dé cuenta de la operación y aplicación de los recursos del programa, en términos del artículo 75, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del artículo 104, párrafo tercero, de la Ley General de Educación; del artículo 25, fracciones VIII, XII y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma segunda, apartado 9.02, norma cuarta, apartado 13, y norma quinta, apartado 17.04, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-0-11100-07-0265-07-012 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, como unidad responsable del Programa "La Escuela es Nuestra", implemente mecanismos que le permitan asegurar la disponibilidad de los expedientes de actividades integrados por los Comités Escolares de Administración Participativa de los planteles públicos de educación básica beneficiados por el programa, a fin de disponer de información útil y oportuna para el seguimiento, control y evaluación de las acciones realizadas por los CEAP de los planteles beneficiados con los recursos federales, en términos del artículo 75, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; del artículo 104, párrafo tercero, de la Ley General de Educación; del artículo 25, fracciones VIII, XII y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma segunda, apartado 9.02, norma cuarta, apartado 13, y norma quinta, apartado 17.04, del Acuerdo por

el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Seguimiento y supervisión de la operación del Programa “La Escuela es Nuestra”

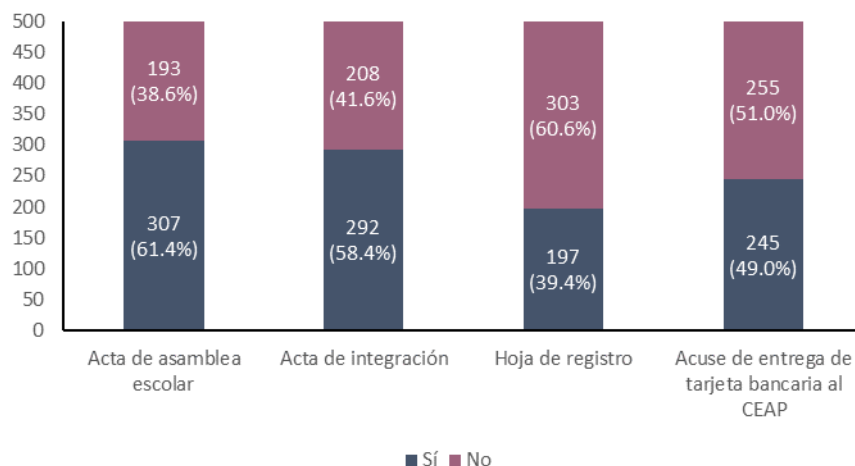
En cuanto al seguimiento y supervisión de las acciones llevadas a cabo por los Comités Escolares de Administración Participativa de los planteles públicos de educación básica beneficiados con los recursos del Programa “La Escuela es Nuestra”, la SEP informó³⁸ que “en el ejercicio 2021, la Dirección de Planeación Estratégica realizó un ejercicio de revisión de la plataforma del programa [...]. Para ello, se elaboró un formato que registra tres aspectos relevantes del programa: ‘Incorporación al Programa’, ‘Ejecución de Recursos’ y ‘Rendición de Cuentas’”. Al respecto, la dependencia proporcionó el “Informe de Seguimiento a Escuelas Beneficiadas por el Programa “La Escuela es Nuestra”,³⁹ de 2021, en el que se incluyen los resultados de la revisión realizada por la SEP a la información de 500 CEAP registrada en la plataforma del programa, que se muestra a continuación:

- En el apartado “Incorporación al Programa”, la SEP revisó la evidencia fotográfica de cuatro documentos: acta de asamblea escolar, acta de integración, hoja de registro y acuse de entrega de la tarjeta bancaria al CEAP.

³⁸ Mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/3112/2022 del 01 de agosto de 2022.

³⁹ Id.

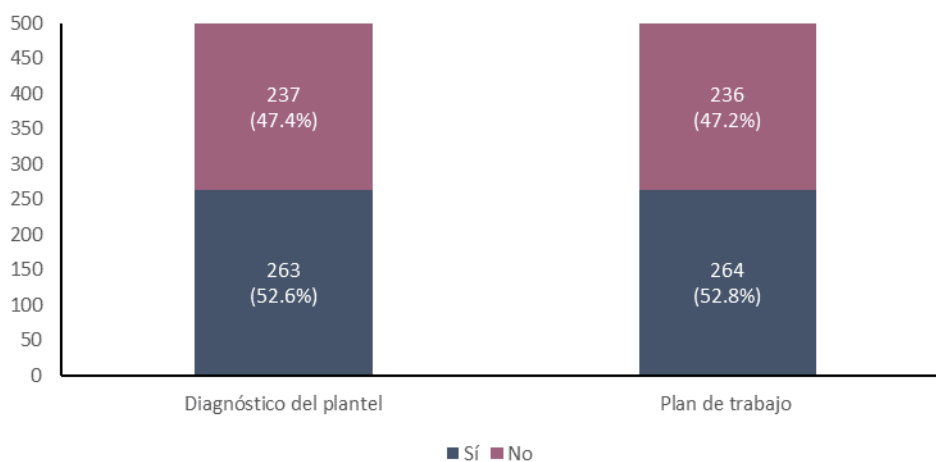
CEAP DE PLANTELES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA “LA ESCUELA ES NUESTRA” CON Y SIN EVIDENCIA FOTOGRÁFICA REGISTRADA EN LA PLATAFORMA SOBRE LOS DOCUMENTOS PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA, EN 2021 (CEAP y por cientos)



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/4435/2022 del 17 de octubre de 2022.

- En el apartado “Ejecución de Recursos”, la SEP revisó la evidencia fotográfica de dos documentos: “Diagnóstico” y “Plan de Trabajo” de los CEAP.

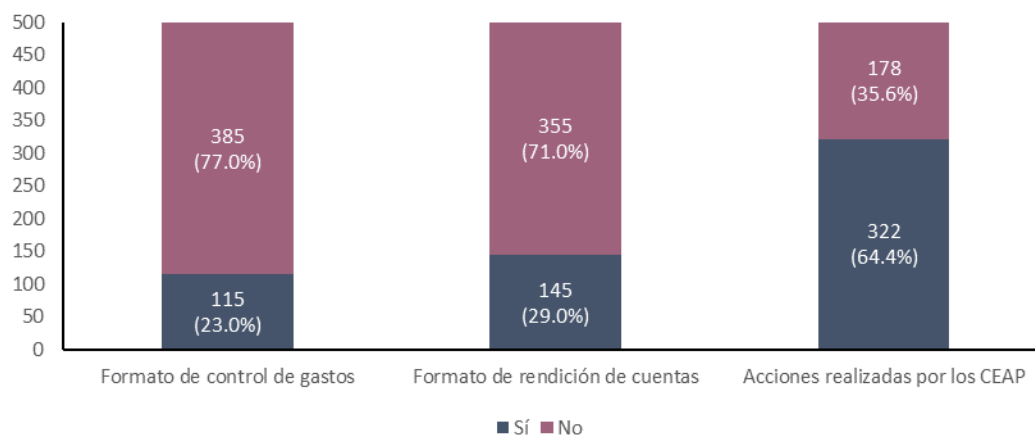
CEAP DE PLANTELES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA “LA ESCUELA ES NUESTRA” CON Y SIN EVIDENCIA FOTOGRÁFICA REGISTRADA EN LA PLATAFORMA SOBRE EL DIAGNÓSTICO Y EL PLAN DE TRABAJO, EN 2021 (CEAP y por cientos)



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/4435/2022 del 17 de octubre de 2022.

- En el apartado “Rendición de Cuentas”, la SEP revisó la evidencia fotográfica del “Formato de Control de Gastos”, del “Formato de Rendición de Cuentas” y de las acciones realizadas por los CEAP.

CEAP DE PLANTELES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA “LA ESCUELA ES NUESTRA” CON Y SIN EVIDENCIA FOTOGRÁFICA REGISTRADA EN LA PLATAFORMA DEL FORMATO DE CONTROL DE GASTOS, DEL FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE LAS ACCIONES REALIZADAS, EN 2021
(CEAP y por cientos)



FUENTE:Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/4435/2022 del 17 de octubre de 2022.

En cuanto a los CEAP de los planteles beneficiados en 2021, cuyos expedientes de actividades carecieron de evidencia fotográfica de los documentos para la incorporación al programa, la ejecución de los recursos y la rendición de cuentas, la SEP proporcionó⁴⁰ copia del oficio núm. SEB/UR300/CSOE/0908/2021 del 28 de diciembre de 2021, dirigido al titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar, mediante el cual se solicitó “nombrar un enlace para trabajar de manera conjunta y solventar las diferentes situaciones identificadas en el informe”. Al respecto, la dependencia no implementó mecanismos de control para que los CEAP solventaran los incumplimientos; no llevó a cabo acciones para la suspensión o cancelación de los apoyos a los CEAP que incumplieron las obligaciones y condiciones establecidas en los lineamientos de operación del programa, ni promovió medidas administrativas o penales en su caso.

Aun cuando la SEP, en 2021, revisó la información registrada de los expedientes de actividades de 500 CEAP de planteles beneficiados, en la plataforma del Programa “La Escuela es Nuestra”, no sustentó que dicha revisión fuera un mecanismo periódico de seguimiento y supervisión, que sirviera de insumo para evaluar el ajuste de la operación del programa, ya que careció de una metodología formalmente establecida y autorizada que

⁴⁰ Mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/4435/2022 del 17 de octubre de 2022.

garantizara, con elementos estadísticos, la representatividad de la revisión, respecto del total de CEAP de planteles beneficiados en 2021, y no contó con un plan de trabajo en el que se determinara la periodicidad con la que realizaría el seguimiento y la supervisión de las acciones llevadas a cabo por los CEAP en los planteles educativos.

Al respecto, la SEP informó⁴¹ que “con el objetivo de disponer de un mecanismo de seguimiento y supervisión de la operación del programa en sus diferentes procesos, a fin de identificar fortalezas y áreas de mejora que permitan una intervención oportuna en beneficio de la población beneficiada”, elaboró, en 2022, “la Nota metodológica. Cédula de Seguimiento y Supervisión del Programa La Escuela es Nuestra”, en cuya revisión se identificó que se establece la metodología para que el tamaño de la muestra de los CEAP de los planteles beneficiados sea representativo para el seguimiento y supervisión del programa. Asimismo, la dependencia proporcionó el “Programa de trabajo. Seguimiento y Supervisión del Programa La Escuela es Nuestra”, en el que se estableció la calendarización de las actividades previstas a realizar, por lo que se solventa lo observado.

2021-0-11100-07-0265-07-013 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente mecanismos periódicos de seguimiento y supervisión de las acciones llevadas a cabo por los Comités Escolares de Administración Participativa de los planteles públicos de educación básica beneficiados con los recursos del Programa "La Escuela es Nuestra", a fin de verificar que los recursos se ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron otorgados; de suspender los apoyos en los casos en que identifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas, y de ajustar la operación del programa, en términos de los artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafos segundo y tercero, y 75, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; del artículo 104, párrafo tercero, de la Ley General de Educación, y del artículo 25, fracciones VIII y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

11. *Cumplimiento del objetivo general del Programa “La Escuela es Nuestra”*

En la auditoría, se identificó que en el objetivo general del Programa “La Escuela es Nuestra” de “Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de los planteles públicos de educación básica además de proporcionar y establecer escuelas con servicio de alimentación, a través de la asignación de subsidios de manera directa a los CEAP, así como

⁴¹ Mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/222/2023 del 20 de enero de 2023.

establecer de forma gradual y progresiva escuelas de horario completo de educación básica, con jornadas entre 6 y 8 horas diarias, mediante la asignación de subsidios al personal educativo, que permitan promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, mejorar el desempeño académico, desarrollo integral y fortalecer la seguridad alimentaria del alumnado, que incidan en la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje y la paulatina superación de las desigualdades entre las escuelas del país, contribuyendo a su permanencia en el Sistema Educativo Nacional”, la SEP incluyó siete conceptos de medición:

CONCEPTOS DE MEDICIÓN DEL OBJETIVO GENERAL ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “LA ESCUELA ES NUESTRA”, 2021

Conceptos de medición		Comentarios del grupo auditor de la ASF
1.	“Promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible”	La SEP no definió indicadores para evaluar el cumplimiento de estos conceptos de medición del objetivo general del programa, ya que informó que durante el ejercicio 2021, en el programa no se asignaron recursos ni se implementaron acciones para ampliar la jornada escolar y para proporcionar el servicio de alimentación, por lo que no se formularon indicadores para evaluar estos componentes.
2.	“Mejorar el desempeño académico”	
3.	“Desarrollo integral”	
4.	“Fortalecer la seguridad alimentaria del alumnado”	
5.	“Mejora del proceso de enseñanza aprendizaje”	La SEP indicó que en la MIR del Programa “La Escuela es Nuestra” 2021 se incluyeron cinco indicadores de nivel fin, con los cuales el programa busca identificar el impacto de la intervención gubernamental en las escuelas públicas atendidas, midiendo: la cobertura en preescolar, la reducción del abandono escolar en primaria y secundaria, además del porcentaje de escuelas con equipamiento básico y con servicios básicos. Con los indicadores antes mencionados se busca dirigir la intervención del programa a la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje, la paulatina superación de las desigualdades entre las escuelas del país y la permanencia en el SEN.
6.	“Paulatina superación de las desigualdades entre las escuelas del país”	
7.	“Permanencia en el Sistema Educativo Nacional”	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/3112/2022 del 01 de agosto de 2022 y el oficio núm. DGPYRF.-40.2/4435/2022 del 17 de octubre de 2022.

Los resultados de los indicadores que la SEP incluyó en la MIR y reportó en el apartado “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta Pública 2021, para dar cuenta de la contribución del Programa “La Escuela es Nuestra” en la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje, la paulatina superación de las desigualdades entre las escuelas del país y la permanencia en el SEN, se presentan a continuación:

INDICADORES ESTABLECIDOS POR LA SEP PARA MEDIR LA CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA “LA ESCUELA ES NUESTRA” EN LA MEJORA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE, LA PAULATINA SUPERACIÓN DE LAS DESIGUALDADES ENTRE LAS ESCUELAS DEL PAÍS Y LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, 2021

Indicadores	Metas	Resultados	Consideraciones del grupo auditor de la ASF
Porcentaje de abandono en escuelas públicas de nivel primaria participantes. {1- [(Matrícula total primaria en n+1 - Matrícula de nuevo ingreso en primaria en n+1 + Egresados de primaria en n) /Matrícula total en primaria en n]}} x 100	{1-(1,961,235/1,973,993)} x 100 = 0.6	{1-(1,975,374/1,973,993)} x 100 = 0.07	Los dos indicadores miden el abandono en las escuelas públicas de primaria y de secundaria participantes en el programa. Como oportunidad de mejora, se considera que los indicadores comparen el porcentaje de abandono en las escuelas públicas de primaria y de secundaria participantes en el Programa “La Escuela es Nuestra”, respecto del porcentaje de abandono en las escuelas públicas no participantes, a fin evaluar la contribución del programa en la permanencia en el SEN de los alumnos inscritos en las escuelas beneficiadas.
Porcentaje de abandono en escuelas públicas de nivel secundaria participantes. {1-[(Matrícula total secundaria en n+1 - Matrícula de nuevo ingreso en secundaria en n+1 + Egresados de secundaria en n)/Matrícula total en secundaria en n]}} x 100	{1-(771,860/817,524)} x 100 = 5.6	{1-(791,363/817,524)} x 100 = 3.2	
Cobertura en educación preescolar de las escuelas participantes. (Número de niños de 3 a 5 años de edad inscritos en planteles participantes que brindan educación inicial en el año t / Total de niños de 3 a 5 años en el año t) x 100	(619,388/619,388) x 100 = 100.0	(917,700/619,388) x 100 = 148.2	Los indicadores se orientan a medir la cobertura de educación preescolar, el porcentaje de escuelas equipadas y el porcentaje de escuelas con acceso a servicios básicos, sin considerar los siguientes aspectos que forman parte del objetivo general: la “mejora del proceso de enseñanza aprendizaje” y la “paulatina superación de las desigualdades entre las escuelas”.
Porcentaje de escuelas con equipamiento básico. (EEn/ETn)100, donde: EEn: Escuelas equipadas en el ciclo escolar n ETn: Escuelas del tipo educativo en el ciclo escolar n	(47,380/136,475) x 100=34.7	(44,491/136,475) x 100 = 32.6	
Porcentaje de escuelas con acceso a servicios básicos (EASn/ETn)100, donde: EASn: Escuelas con acceso a servicios básicos en el ciclo escolar n ETn: Escuelas del tipo educativo en el ciclo escolar n	(90,993/136,475) x 100 = 66.7	(94,714/136,475) x 100 = 69.4	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/4435/2022 del 17 de octubre de 2022, y en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario U282 La Escuela es Nuestra, reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2021.

En el marco de la valoración del control interno institucional, con el análisis de la información proporcionada por la SEP, y con base en los hallazgos, se identificó que no se establecieron indicadores adecuados y suficientes para medir y evaluar el cumplimiento del objetivo general del programa.

2021-0-11100-07-0265-07-014 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en el marco del Programa "La Escuela es Nuestra", establezca indicadores que permitan medir los conceptos que forman parte del objetivo general del programa, a fin de producir información relevante y de calidad que dé cuenta del cumplimiento del objetivo del programa, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, y 110, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del artículo 25, fracción VIII, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, normas tercera y cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

12. *Avance en el cumplimiento de las metas 4.1, 4.2, 4.a y 4.5 del ODS 4*

La agenda 2030, en el tema educativo, plantea el objetivo 4 "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos" con las metas 4.1 "De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos"; 4.2 "De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria; 4.a "Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos", y 4.5 "De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad".

En la revisión de la base de datos denominada "Vinculación_ODS-Pp_PEF2021", de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se presentan los programas presupuestarios incluidos en el PEF 2021, vinculados con los ODS y sus metas específicas, se identificó que el programa presupuestario U282 La Escuela es Nuestra se vinculó con las metas 4.1, 4.2, 4.a y 4.5 del ODS 4.

La Presidencia de la República designó a la SEP⁴² como la unidad coordinadora de las estrategias a desarrollar para dar atención y seguimiento al ODS 4, establecido en la Agenda 2030, al ser la responsable de los programas de educación que contribuyen al logro de las metas de dicho objetivo.

Respecto de la estructura o mecanismos de liderazgo implementados para tratar las cuestiones sobre la atención y el cumplimiento del ODS 4, la SEP informó que “en el 2019, la Oficina de la Presidencia de la República (OPR) anunció el establecimiento de los Comités de Trabajo para la Implementación de la Agenda 2030 para cada Dependencia Federal (COMIFED), con el propósito de coordinar sinergias técnicas, operativas y de diseño en programas de Gobierno. La OPR convocó en diversas ocasiones al COMIFED de la SEP para intercambiar puntos de vista sobre maneras para avanzar en el cumplimiento del ODS 4”. Al respecto, la SEP acreditó que la última reunión que convocó la OPR con el COMIFED de la SEP se llevó a cabo en enero de 2021.

En el “Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, se establecieron los indicadores vinculados con las metas 4.1, 4.2, 4.a y 4.5 del ODS 4. Al respecto, la SEP, como parte del Consejo Nacional de la Agenda 2030 y como unidad coordinadora de las estrategias para dar atención al ODS 4, acreditó que participa en el mecanismo de seguimiento de los indicadores por medio de los Comités Técnicos Especializados de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (CTEODS), actualizando la información estadística anualmente. Los resultados de los indicadores establecidos para las metas se muestran a continuación:

INDICADORES VINCULADOS CON LAS METAS 4.1, 4.2, 4.a y 4.5 DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 4, 2021

Meta	Indicador	Resultado (%)
4.1 De aquí a 2030, asegurar que todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.	4.1.1 Proporción de niños, niñas y adolescentes que, a) en los cursos segundo y tercero, b) al final de la enseñanza primaria y c) al final de la enseñanza secundaria inferior, han alcanzado al menos un nivel mínimo de competencia en i) lectura y ii) matemáticas, desglosada por sexo”	n.d.
4.2 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.	4.2.2 Tasa de participación en el aprendizaje organizado	93.3
4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no	4.a.1.a Proporción de escuelas con acceso a electricidad por entidad federativa y nivel educativo.	89.6
	4.a.1.b Proporción de escuelas con acceso a internet por entidad federativa y nivel educativo.	32.7

⁴² Mediante el oficio núm. OPR/CA2030/43/2017 del 23 de junio de 2017.

Meta	Indicador		Resultado (%)		
violentos, inclusivos y eficaces para todos.	4.a.1.c	Proporción de escuelas con equipos de cómputo en funcionamiento por entidad federativa y nivel educativo.	52.8		
	4.a.1.d1	Proporción de escuelas con infraestructura adaptada para discapacidad por entidad federativa y nivel educativo.	23.4		
	4.a.1.d2	Proporción de escuelas con materiales adaptados para discapacidad por entidad federativa y nivel educativo.	12.2		
	4.a.1.e	Proporción de escuelas con conexión a la red pública de agua potable por entidad federativa y nivel educativo.	75.0		
	4.a.1.f	Proporción de escuelas con sanitarios independientes por entidad federativa y nivel educativo.	84.7		
	4.a.1.g	Proporción de escuelas con lavabo de manos por entidad federativa y nivel educativo.	74.5		
4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.	4.5.1	Índices de paridad entre mujeres y hombres	Nivel Prescolar Primaria Secundaria	Mujeres 64.4 101.9 95.9	Hombres 63.0 101.6 93.5

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/2918/2022 del 18 de julio de 2022, y el oficio núm. DGPYRF.-40.2/4334/2022 del 11 de octubre de 2022.

NOTA: Las cifras señaladas como resultado del indicador "Índices de paridad entre mujeres y hombres" corresponden a la cobertura por nivel y sexo (número total de alumnos en un nivel educativo al inicio del ciclo escolar, por cada 100 personas del grupo de población con la edad reglamentaria para cursar ese nivel).

n.d. No disponible.

Respecto del indicador 4.1.1, vinculado con la meta 4.1, la SEP informó que el resultado no se encuentra disponible, debido a que "éste se refiere a los resultados de pruebas estandarizadas aplicadas a los alumnos, que estaban a cargo del extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, dada su desaparición aún no se ha continuado con la realización de dichas pruebas".

En la auditoría, se verificó que la SEP reportó en el Sistema de los Objetivos de Desarrollo Sostenible los resultados alcanzados en 2021 del indicador 4.2.2, vinculado con la meta 4.2 y de los ocho indicadores asociados a la meta 4.a.

En lo concerniente al indicador 4.5.1, vinculado con la meta 4.5, la SEP precisó que "a nivel nacional, la paridad en la inscripción entre mujeres y hombres en los servicios educativos se ha alcanzado". Al respecto, la dependencia proporcionó los resultados reportados en la

estadística del Sistema Educativo Nacional, en el que se identifica la paridad en la matrícula entre mujeres y hombres.

Por lo que corresponde a las principales dificultades para la implementación de la Agenda 2030 y de los ODS en el país, la SEP indicó que éstas consisten en “vincular de forma particular y directa las metas de los ODS, con indicadores de los Programas Presupuestarios, en el entendido que la planeación considera las metas de los ODS como una situación transversal, que no necesariamente se visualiza en un indicador dentro de la MIR, generando que la implementación y seguimiento no se logre aterrizar de manera completa”.

13. Ejercicio del presupuesto del Programa “La Escuela es Nuestra”

La SEP reportó en la Cuenta Pública 2021 que el presupuesto ejercido en el programa presupuestario U282 La Escuela es Nuestra fue de 13,590,526.5 miles de pesos, monto igual al presupuesto modificado, y superior en 10.7% (1,310,276.5 miles de pesos) al aprobado (12,280,250.0 miles de pesos), como se muestra en la tabla siguiente:

PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO Y EJERCIDO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U282 LA ESCUELA ES NUESTRA, 2021
(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo de gasto	Presupuesto				Variación Ejercido/Aprobado	
	Aprobado (a)	Modificado (b)	Ejercido (c)	Participación (%) (d)	Absoluta e=(c-a)	Porcentual f=[(c/a)-1]*100
Total	12,280,250.0	13,590,526.5	13,590,526.5	100.0	1,310,276.5	10.7
1000	0.0	39,953.6	39,953.6	0.3	39,953.6	n.a.
2000	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
3000	0.0	1,022.9	1,022.9	n.s.	1,022.9	n.a.
4000	12,280,250.0	13,549,550.0	13,549,550.0	99.7	1,269,300.0	10.3

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2021, y en información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/4334/2022 del 11 de octubre de 2022.

NOTA: El total puede no ser la suma exacta de los parciales, debido al redondeo.

Capítulo 1000 “Servicios personales”.

Capítulo 2000 “Materiales y suministros”.

Capítulo 3000 “Servicios generales”.

Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”.

n.s. No significativo.

n.a. No aplicable.

De los 13,590,526.5 miles de pesos ejercidos, reportados en la Cuenta Pública 2021, el 99.7% (13,549,550.0 miles de pesos) se erogó en el capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, para la ministración de los apoyos otorgados, de forma directa a los CEAP de los planteles beneficiados, para la infraestructura y el equipamiento de los espacios educativos, y el 0.3% (40,976.5 miles de pesos), en gastos de operación, de los cuales 39,953.6 miles de pesos correspondieron al capítulo 1000 “Servicios personales”, que agrupa las remuneraciones al personal, y 1,022.9 miles de pesos al capítulo

3000 “Servicios generales”, que cubre el costo de los servicios contratados y actividades vinculadas con la función pública.⁴³

En 2021, no se ejercieron recursos para ampliar la jornada escolar y para proporcionar el servicio de alimentación, debido a la contingencia sanitaria provocada por el Coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, que imposibilitó la impartición de las clases en la modalidad presencial de forma regular y, en consecuencia, la extensión del horario escolar en los planteles y la prestación del servicio de alimentación para los alumnos.

En lo concerniente a la correspondencia entre el monto de los apoyos otorgados a los CEAP de los planteles beneficiados en 2021 y el monto establecido en los lineamientos de operación del programa, en la revisión de la “Base de datos_componente 1”, se identificó que, de los 68,665 planteles beneficiados en 2021, el 99.9% (68,649 planteles) recibió los apoyos del programa conforme a los montos establecidos, como se muestra a continuación:

MONTOS DE LOS APOYOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“LA ESCUELA ES NUESTRA” Y MONTOS OTORGADOS A LOS PLANTELES BENEFICIADOS
CONFORME A LA MATRÍCULA DE ALUMNOS, 2021
(Miles de pesos, planteles y por cientos)

Grupo por rango de la matrícula de alumnos	Monto de los apoyos (miles de pesos)	Planteles beneficiados (a)	Planteles beneficiados en los que correspondió el monto (b)	% (c)=(b/a)*100	Planteles beneficiados en los que no correspondió el monto (d)	% (e)=(d/a)*100
I 0-50	150.0	45,644	45,641	99.9	3	n.s.
II 51-150	200.0	16,156	16,153	99.9	3	n.s.
III 151 y más	500.0	6,864	6,855	99.9	9	0.1
Total		68,665	68,649	99.9	15	n.s.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/3112/2022 del 01 de agosto de 2022 y el oficio núm. DGPYRF.-40.2/222/2023 del 20 de enero de 2023.

NOTA: El total de planteles incluye uno para el cual no se indicó la información de su matrícula.
n.s. No significativo.

- De los 45,644 planteles clasificados en el grupo I, al 99.9% (45,641 planteles) se le otorgó el apoyo conforme al monto establecido en los lineamientos de operación del programa, mientras que a 3 planteles⁴⁴ se les otorgó un monto de 300.0 miles de pesos, superior al establecido (150.0 miles de pesos).

⁴³ En la auditoría, la SEP acreditó, mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), el importe total pagado de 13,590,526.5 miles de pesos, monto igual al presupuesto ejercido, reportado en la Cuenta Pública 2021.

⁴⁴ El análisis de la comprobación del ejercicio de los apoyos otorgados, en 2021, a los Comités Escolares de Administración Participativa de los planteles beneficiados por el Programa “La Escuela es Nuestra”, se puede consultar en el informe de la auditoría de cumplimiento núm. 264 “La Escuela es Nuestra”.

- De los 16,156 planteles clasificados en el grupo II, al 99.9% (16,153 planteles) se le otorgó el apoyo de acuerdo con el monto indicado en los lineamientos de operación del programa, mientras que a 3 planteles⁴⁵ se les benefició con un monto superior al establecido de 200.0 miles de pesos (2 planteles recibieron 500.0 miles de pesos, y 1 plantel, 400.0 miles de pesos).
- De los 6,864 planteles clasificados en el grupo III, el 99.9% (6,855 planteles) fue beneficiado conforme al monto establecido en los lineamientos de operación del programa, mientras que 9 planteles recibieron un monto diferente del que les correspondía de 500.0 miles de pesos (8 planteles recibieron 200.0 miles de pesos, y 1 plantel, 1,000.0 miles de pesos⁴⁶).

Respecto de los 15 planteles a los que la SEP les otorgó un monto distinto del establecido en los lineamientos de operación del programa, la dependencia informó⁴⁷ que:

- 5 planteles “recibieron 2 dispersiones en momentos distintos dentro del ejercicio fiscal [...]”.

Ello contradice lo establecido en el numeral 4.1 de los Lineamientos de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra” para el ejercicio fiscal 2021, en el que se señala que la asignación de los recursos será “con una periodicidad anual”.

- De 10 planteles, “la Secretaría de Bienestar fue quien contó con la atribución de seleccionar a los CEAP que fueron beneficiados”.

No obstante, de acuerdo con el numeral 7.1, inciso i, de los Lineamientos de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra” para el ejercicio fiscal 2021, la SEP es la responsable de llevar a cabo la dispersión de los recursos.

Asimismo, se identificó un plantel beneficiado con un monto de 150.0 miles de pesos, para el cual la SEP no acreditó el número de matrícula de alumnos.

En la revisión de la base de datos correspondiente a los apoyos otorgados por el Programa “La Escuela es Nuestra” en el ejercicio fiscal 2021, se observó que:

- 957 planteles no contaron con el registro del número de cuenta, CLABE y titular de la cuenta a la que debía dispersarse el apoyo del programa.

Al respecto, la SEP informó⁴⁸ que, dicha situación, se debió a que “los titulares de las cuentas no activaron las tarjetas bancarias en las que recibieron los recursos” y

⁴⁵ Id.

⁴⁶ Id.

⁴⁷ Mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/222/2023 del 20 de enero de 2023.

⁴⁸ Id.

proporcionó los comprobantes de los reintegros realizados a la TESOFE de los recursos correspondientes, por lo que se solventa lo observado.

- 5 planteles se encontraron duplicados.

La SEP informó⁴⁹ que estos planteles “recibieron 2 dispersiones en momentos distintos dentro del ejercicio fiscal [...]”. Ello contradice lo señalado en el numeral 4.1 de los Lineamientos de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra” para el ejercicio fiscal 2021, en el que se establece que la asignación de los recursos será “con una periodicidad anual”.

- 76 titulares de cuentas se encontraron duplicados.

La SEP señaló⁵⁰ que “corresponden a tesoreros elegidos en las asambleas escolares para la integración de comités, [...] con número de inmueble y cuenta bancaria distintas.” Al respecto, la dependencia proporcionó el Acuerdo número 31/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023, en el que se especifica que “una misma persona puede ser integrante de dos o más CEAP. En estos casos, podrán ocupar simultáneamente todas las posiciones en los diversos CEAP, exceptuando la posición de la (el) Tesorera (o), es decir, solo se podrá tener este cargo en uno de los CEAP”, por lo que se solventa lo observado.

2021-0-11100-07-0265-07-015 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública establezca los mecanismos de control necesarios para asegurar que los apoyos del Programa "La Escuela es Nuestra" se asignen a los Comités Escolares de Administración Participativa de los planteles beneficiarios, conforme al monto, la matrícula y la periodicidad establecidos en la normativa que regula la operación del programa, a fin de asegurar que la administración de los recursos del programa se realice con base en criterios de eficiencia, transparencia, control y rendición de cuentas, en términos del artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafos segundo y tercero, y 75, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

⁴⁹ Id.

⁵⁰ Id.

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-0-11100-07-0265-07-016 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública establezca los mecanismos de control necesarios para evitar que los apoyos del Programa "La Escuela es Nuestra" se otorguen a los planteles públicos de educación básica de forma duplicada en un mismo ejercicio fiscal, a fin de asegurar que la administración de los recursos del programa se realice con base en criterios de eficiencia, transparencia, control y rendición de cuentas, en términos del artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafos segundo y tercero, y 75, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

14. Rendición de cuentas

La SEP identificó como problema público que "las comunidades escolares no son consideradas para la toma de decisiones y administración de los recursos asignados a los planteles públicos" y definió como objetivo de propósito del Programa "La Escuela es Nuestra": "Planteles públicos de educación preescolar, primaria y secundaria ubicados preferentemente en zonas de muy alta y alta marginación, mejoran sus condiciones de infraestructura física, equipamiento y materiales para el apoyo educativo, mediante la asignación de recursos directos a las comunidades escolares".

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2021 se asignaron 12,280,250.0 miles de pesos al programa presupuestario U282 y se señaló que "las condiciones de infraestructura física, equipamiento y adquisición de materiales que apoyen la labor educativa en los planteles públicos de educación preescolar, primaria y secundaria mejorarán con los recursos que canaliza de forma directa el programa a las comunidades escolares, dando prioridad a los planteles ubicados en zonas de alta y muy alta marginación".

Para evaluar el desempeño del programa presupuestario U282, en el PEF 2021 se establecieron 11 indicadores para dar cuenta de las acciones relacionadas con el Programa "La Escuela es Nuestra", sin incluir indicadores para los componentes 2 "Ampliación de la

jornada escolar” y 3 “Servicio de alimentación” establecidos en los lineamientos de operación del programa.

En la Cuenta Pública 2021, la SEP reportó que ejerció 13,590,526.5 miles de pesos en el programa presupuestario U282, monto igual al presupuesto modificado, y superior en 10.7% (1,310,276.5 miles de pesos) al aprobado de 12,280,250.0 miles de pesos.

En la auditoría se identificó que, en el “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta Pública 2021, se reportaron siete indicadores de resultados del programa presupuestario U282, que no dan cuenta del avance en el cumplimiento del objetivo de fin “Contribuir al logro de la equidad educativa, mediante la mejora de la infraestructura física, equipamiento y adquisición de material educativo en escuelas públicas de educación básica del Sistema Educativo Nacional”, y del objetivo de propósito “Planteles públicos de educación preescolar, primaria y secundaria ubicadas preferentemente en zonas de muy alta y alta marginación, mejoran sus condiciones de infraestructura física, equipamiento y materiales para el apoyo educativo, mediante la asignación de recursos directos a las comunidades escolares”.⁵¹

Consecuencias Sociales

En el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 se reconoce que el estado de precariedad en el que se encuentra la mayoría de los planteles públicos sigue siendo una de las debilidades más arraigadas del Sistema Educativo Nacional.

En 2021, la SEP operó el Programa “La Escuela es Nuestra”, por medio del cual benefició a 68,665 planteles públicos de educación básica, con el otorgamiento de subsidios a los Comités Escolares de Administración Participativa para la ejecución de obras de mantenimiento, rehabilitación y construcción de los espacios educativos, y la adquisición de mobiliario, equipo escolar y material didáctico, enfocadas en la mejora de la infraestructura y el equipamiento de los planteles.

La SEP no produjo información sobre las obras de mantenimiento, rehabilitación y construcción de los espacios educativos, y la adquisición de mobiliario, equipo escolar y material didáctico para verificar en qué medida se atendieron las necesidades de infraestructura y equipamiento de los planteles beneficiados, ni formuló indicadores para evaluar en qué medida el Programa “La Escuela es Nuestra” contribuyó en la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos; en la superación de las desigualdades entre los planteles públicos de educación básica beneficiados, y en la permanencia de los alumnos en el Sistema Educativo Nacional.

No se destinaron subsidios para la ampliación de la jornada escolar y la prestación del servicio de alimentación, debido a la contingencia sanitaria provocada por el Coronavirus

⁵¹ La observación y recomendación correspondientes a esta situación se encuentran en el resultado núm. 3 Matriz de Indicadores para Resultados del Programa “La Escuela es Nuestra”, de este informe.

SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, que imposibilitó la impartición de las clases en la modalidad presencial de forma regular y, en consecuencia, la extensión del horario escolar en los planteles y la prestación del servicio de alimentación para los alumnos.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 12 restantes generaron:

16 Recomendaciones al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el Programa “La Escuela es Nuestra”, a fin de verificar su diseño y el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024 se destaca que “a pesar de los recursos destinados en administraciones anteriores al mejoramiento de las condiciones físicas de las escuelas y al acceso a servicios básicos, así como a la dotación de mobiliario, equipo y materiales didácticos, el estado de precariedad en que se encuentran la mayoría de los planteles públicos sigue siendo una de las debilidades más arraigadas del Sistema Educativo Nacional (SEN)”, y se reconoce, como un problema público, que “las escuelas

públicas de los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEN carecen de entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje”.⁵²

Para atender el problema público, en 2021, la SEP operó el Programa “La Escuela es Nuestra”, con el objetivo de “Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de los planteles públicos de educación básica además de proporcionar y establecer escuelas con servicio de alimentación, a través de la asignación de subsidios de manera directa a los CEAP, así como establecer de forma gradual y progresiva escuelas de horario completo de educación básica, con jornadas entre 6 y 8 horas diarias, mediante la asignación de subsidios al personal educativo, que permitan promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, mejorar el desempeño académico, desarrollo integral y fortalecer la seguridad alimentaria del alumnado, que incidan en la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje y la paulatina superación de las desigualdades entre las escuelas del país, contribuyendo a su permanencia en el Sistema Educativo Nacional”, con un presupuesto aprobado de 12,280,250.0 miles de pesos, para la infraestructura y equipamiento de los planteles beneficiados.

Los principales resultados de la fiscalización del Programa “La Escuela es Nuestra”, en 2021 fueron los siguientes:

En el diseño del programa:

- El marco normativo que sustentó la implementación del Programa “La Escuela es Nuestra” fue consistente y se conformó por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se precisa que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza-aprendizaje; la Ley General de Educación, que señala las disposiciones orientadas a fomentar la participación social en el fortalecimiento y la mejora de los espacios educativos, establecer escuelas con jornadas de entre seis y ocho horas diarias, y promover entornos escolares saludables con una alimentación nutritiva para los educandos, y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la que se faculta a la SEP, como rectora del Sistema Educativo Nacional, a ejercer la supervisión y vigilancia en los planteles educativos.
- En el Reglamento Interior de la SEP se establecieron las atribuciones de la Dirección General La Escuela es Nuestra (DGLEEN), relacionadas con la operación del programa, sin que la SEP emitiera el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos de la DGLEEN, en los que se debían detallar las funciones, responsabilidades y tramos de control para cumplir con las atribuciones encomendadas. De acuerdo con el artículo sexto transitorio del RISEP, éstos debían emitirse dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del Reglamento, plazo que se cumplió el 15 de marzo de 2021.

⁵² Secretaría de Educación Pública, **Programa Sectorial de Educación 2020-2024**, México, 2020, pp. 200 y 202.

- En el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra” para el ejercicio fiscal 2021:
 - De las 10 fracciones establecidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la SEP incluyó los criterios señalados para la entrega de los subsidios en 2 fracciones (II, IX); en 4 (I, III, IV y VIII), los incluyó parcialmente, y en 4 (V, VI, VII y X), no los incluyó.
 - En la definición de los criterios para la selección de los planteles a beneficiar:
 - ~ No se incluyeron los criterios de priorización “alto índice de pobreza”, “situación de vulnerabilidad”, “contextos de riesgo social” y “municipios que integran el Istmo de Tehuantepec”, para clasificar a los planteles a beneficiar.
 - ~ No se estableció el plazo para llevar a cabo la selección de los planteles.
 - ~ No se determinaron mecanismos de control para verificar que, en los casos en los que se seleccionaran planteles que fueron beneficiados en ejercicios fiscales anteriores, los CEAP hubieran cumplido con las obligaciones de integrar el expediente de actividades; dar de alta en la plataforma la documentación respectiva, y realizar la debida comprobación de gastos y rendición de cuentas.
 - En los procedimientos para la asignación de los recursos:
 - ~ En el componente 1 “Infraestructura y equipamiento”, el rango de 0 a 50 alumnos definido para la asignación de un monto de 150,000 pesos no fue adecuado, al considerar beneficiar a planteles sin alumnos inscritos. Tampoco se especificaron las razones para determinar, en la asignación de los recursos, la sustitución de los planteles previamente seleccionados para ser beneficiados, ni el plazo para llevar a cabo dicha sustitución.
 - ~ En el componente 2 “Ampliación de la jornada escolar”, no se especificó el plazo en el que la SEP debía informar a la Autoridad Educativa Local (AEL) sobre la validación, por parte del CEAP, de la asistencia y participación del personal educativo en la jornada ampliada, ni se determinó el plazo en el que la AEL verificaría y conformaría el padrón del personal educativo al que se le otorgarían los apoyos de dicho componente.
 - ~ En el componente 3 “Servicio de alimentación”, no se especificó el plazo en el que la SEP enviaría a la Secretaría de Bienestar la relación de escuelas participantes en el componente, ni el plazo en el que esa secretaría conformaría, verificaría y validaría la base de datos de los CEAP de los planteles a beneficiar.
 - En lo concerniente a los procedimientos para la dispersión de los recursos:

- ~ En los componentes 1 “Infraestructura y equipamiento” y 3 “Servicio de alimentación” no se determinó el plazo en el que la Secretaría de Bienestar le debía entregar a la SEP la base de datos de los CEAP a beneficiar y solicitar la dispersión de los recursos, ni el plazo en el que se debían entregar los recursos a los CEAP.
- ~ En el componente 2 “Ampliación de la jornada escolar”, no se estableció el plazo en el que la AEL le debía remitir a la SEP el padrón de beneficiarios específico del personal educativo y solicitar la dispersión de los apoyos económicos, ni el plazo en el que se debían entregar los apoyos al personal educativo.
- En la integración de los CEAP y las actividades que deben llevar a cabo:
- ~ No se señaló el plazo en el que se debían constituir los CEAP de los planteles seleccionados a beneficiar.
- ~ No se definió el procedimiento para que los CEAP llevaran a cabo la contratación de organismos públicos de infraestructura física educativa, cámaras de la construcción o profesionales habilitados y certificados que se encargarían de la supervisión técnica y de la dictaminación de los proyectos de obra mayor.
- Respecto de los procedimientos para la comprobación de los recursos, no se determinaron los plazos para que los CEAP ejercieran los recursos y comprobaran los gastos, ni se especificó la obligación de éstos de reintegrar los recursos federales en los casos en los que no se aplicaran en las acciones señaladas en los lineamientos de operación del programa.

En la implementación del Programa “La Escuela es Nuestra”:

- En la selección de los planteles públicos de educación básica a beneficiar:
 - De los 68,665 planteles seleccionados como beneficiarios, en 2021, el 98.7% (67,772 planteles) fue coincidente con los registrados en el levantamiento del Formato Estadístico 911, del ciclo escolar 2020-2021, cuyos datos constituyen la estadística oficial del Sistema Educativo Nacional.
 - De los 68,665 planteles seleccionados como beneficiarios, en 2021, el 47.7% (32,732 planteles) había sido beneficiado en 2020, y el 22.2% (15,221 planteles), en 2019. La SEP no implementó mecanismos de control para verificar que dichos planteles cumplieron con las obligaciones establecidas para ser nuevamente beneficiados en 2021.

- En la cobertura de atención del Programa “La Escuela es Nuestra”, en 2021, la SEP:
 - Benefició a 68,665 planteles, que superaron en 29.6% la meta prevista (53,000 planteles), sin cuantificar a la población potencial y a la población objetivo del programa para ese año.
 - Priorizó la atención de los planteles ubicados en localidades indígenas (31,472 de 34,235 planteles, el 91.9%); en localidades con alto y muy alto grado de marginación (61,885 de 103,269 planteles, el 59.9%), y en municipios del Istmo de Tehuantepec (2,738 de 5,295 planteles, el 51.7%).
 - Benefició a 8,037 planteles que no contaban con acceso a agua potable, sin cuantificar el número total de planteles que carecían de dicho servicio.
- En la constitución de los Comités Escolares de Administración Participativa de los planteles públicos de educación básica beneficiados por el programa:
 - La SEP no dispuso de las actas de integración de los CEAP de los 68,665 planteles beneficiados en 2021.
 - En la revisión de los expedientes de 32 planteles de la muestra seleccionada, se identificó que el 56.3% (18) contó con el “formato de acta de integración”, y el 43.7% (14), no.
- En el mantenimiento, rehabilitación o construcción en los planteles públicos de educación básica beneficiados por el programa:
 - La SEP no acreditó las obras de mantenimiento, rehabilitación o construcción realizadas en los 68,665 planteles beneficiados por el programa en 2021, para la mejora de la infraestructura de los espacios educativos.
 - En la revisión de los expedientes de 32 planteles de la muestra seleccionada, se identificó que el 71.9% (23) contó con el “diagnóstico del plantel” y el 28.1% (9), no.
 - En la revisión de los expedientes de actividades de los CEAP de 23 planteles en los que se elaboró el “diagnóstico del plantel”, se identificó que 17 integraron el “formato de rendición de cuentas”, en el que se reportaron las obras de mantenimiento, rehabilitación o construcción realizadas, las cuales no se correspondieron en todos los casos con las necesidades de infraestructura diagnosticadas, por lo que los apoyos otorgados a los planteles no necesariamente se enfocaron en resolver las carencias identificadas por los CEAP.
- En la adquisición de mobiliario, equipo y material didáctico para los planteles públicos de educación básica beneficiados por el programa:

-
- La SEP no acreditó el mobiliario, equipo y material didáctico adquirido por los 68,665 planteles beneficiados por el programa en 2021, para la mejora del equipamiento de los espacios educativos.
 - En la revisión de los expedientes de 32 planteles de la muestra seleccionada, se identificó que el 71.9% (23) contó con el “diagnóstico del plantel” y el 28.1% (9), no.
 - En el formato del “diagnóstico del plantel” la SEP no especificó que los CEAP debían indicar las condiciones en que se encontraba el mobiliario, equipo o material didáctico del plantel, lo que incidió en que este documento no fuera una herramienta útil para identificar las necesidades de los planteles en materia de equipamiento en 2021.
 - En la revisión del “formato de rendición de cuentas” de los 8 planteles en los que se llevaron a cabo acciones de equipamiento, se identificó que éstas consistieron en la adquisición de mobiliario y equipo escolar (pupitres, sillas, pizarrones, tabletas, computadoras, materiales e insumos), conforme a lo establecido en los lineamientos de operación del programa.
 - En la integración de los expedientes de actividades de los CEAP de los planteles beneficiados por el programa:
 - De los 68,665 planteles beneficiados en 2021, en los que los CEAP debían integrar el expediente de actividades, la SEP dispuso de los expedientes de 4,739 (6.9%) planteles, debido a que, de acuerdo con la secretaria, “ya no se pueden visualizar actualmente en la plataforma del programa, porque en 2022 la plataforma migró del sistema denominado SIDER a uno nuevo denominado InfoLEEN”, y a que la dependencia no los resguardó para el seguimiento, control y evaluación de las acciones realizadas en los planteles beneficiados con los recursos federales.
 - En la revisión de los 32 expedientes de actividades de la muestra seleccionada, de los CEAP de los planteles beneficiados en 2021, se identificó que el 15.6% (5 expedientes) contó con los siete documentos que debían integrarse (acta de la integración del CEAP, diagnóstico del plantel, plan de trabajo, carta responsiva de obras de construcción, formato de control de gastos, formato de rendición de cuentas, e informe final con memoria fotográfica de las acciones de infraestructura y equipamiento realizadas); el 71.9% (23 expedientes), entre uno y seis documentos, y el otro 12.5% (4 expedientes) no contó con ninguno.
 - En el seguimiento y supervisión de las acciones llevadas a cabo por los CEAP de los planteles beneficiados, en 2021:
 - La SEP revisó 500 expedientes de actividades integrados por los CEAP, en los que identificó incumplimientos en la integración de los documentos que sustentan la incorporación de los planteles al programa, la ejecución de los recursos y la
-

rendición de cuentas, sin que la dependencia implementara mecanismos para que los CEAP solventaran los incumplimientos; suspendiera o cancelara los apoyos, y promoviera las medidas administrativas o, en su caso, penales correspondientes.

- La SEP no sustentó que la revisión de los 500 expedientes fuera un mecanismo periódico de seguimiento y supervisión, que sirviera de insumo para evaluar el ajuste de la operación del programa, ya que careció de una metodología formalmente establecida y autorizada que garantizara, con elementos estadísticos, la representatividad de la revisión, respecto del total de CEAP de planteles beneficiados en 2021, y no contó con un plan de trabajo en el que se determinara la periodicidad con la que realizaría el seguimiento y la supervisión de las acciones llevadas a cabo por los CEAP en los planteles educativos.
- En la aplicación de los recursos:
 - En 2021, el presupuesto ejercido, por la SEP, en el Programa “La Escuela es Nuestra” fue de 13,590,526.5 miles de pesos, monto igual al presupuesto modificado, y superior en 10.7% (1,310,276.5 miles de pesos) al aprobado (12,280,250.0 miles de pesos).
 - En el 99.9% (68,649 planteles) de los 68,665 planteles beneficiados, los apoyos se correspondieron con los montos establecidos en los lineamientos de operación.
 - En 2021, no se ejercieron recursos para ampliar la jornada escolar y para proporcionar el servicio de alimentación, debido a la contingencia sanitaria provocada por el Coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, que imposibilitó la impartición de las clases en la modalidad presencial de forma regular y, en consecuencia, la extensión del horario escolar en los planteles y la prestación del servicio de alimentación para los alumnos.

En opinión del grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, en 2021, la SEP operó el Programa “La Escuela es Nuestra”, por medio del cual benefició a 68,665 planteles públicos de educación básica, superando en 29.6% la meta prevista (53,000 planteles), con el otorgamiento de apoyos a los Comités Escolares de Administración Participativa para la realización de obras de mantenimiento, rehabilitación y construcción de los espacios educativos y la adquisición de mobiliario, equipo escolar y material didáctico, dirigidas a la mejora de la infraestructura y el equipamiento de los planteles, los cuales constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza-aprendizaje. La SEP no evaluó en qué medida el programa cumplió con su objetivo general, en términos de su contribución en la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje; en la paulatina superación de las desigualdades entre las escuelas, y en la permanencia de los alumnos en el Sistema Educativo Nacional, debido a que no formuló indicadores, ni produjo la información correspondiente.

En la revisión se identificaron áreas de mejora en el diseño y en la implementación del Programa “La Escuela es Nuestra”:

- En el diseño, las áreas de mejora se relacionan con elaborar y emitir el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos de la DGLEEN, en los que se especifiquen las funciones, responsabilidades y tramos de control para cumplir con las atribuciones encomendadas en el Reglamento Interior de la SEP, y adecuar los lineamientos de operación del programa.
- En la implementación, las áreas de mejora se relacionan con instrumentar mecanismos de control para asegurar que los CEAP de los planteles beneficiados se constituyan, mediante la formalización de su acta de integración y de forma previa a la asignación de los recursos; garantizar que las obras de mantenimiento, rehabilitación y construcción, así como la adquisición de mobiliario, equipo y material didáctico se realicen conforme a las necesidades identificadas para la mejora de la infraestructura y el equipamiento de los planteles; asegurar la disponibilidad de los expedientes de actividades que deben integrar los CEAP de los planteles beneficiados; dar seguimiento y supervisar que los CEAP apliquen los recursos conforme a los objetivos para los que fueron otorgados o, en su caso, para suspender los apoyos a los CEAP que no cumplan las obligaciones y condiciones establecidas, y definir indicadores y producir información para evaluar el cumplimiento del objetivo del programa.

En cuanto al valor de la fiscalización, se prevé que los resultados de la auditoría permitan a la SEP:

- Adecuar el diseño del Programa “La Escuela es Nuestra”, por medio de la actualización del marco normativo que defina las funciones, responsabilidades y tramos de control de la unidad responsable del programa, así como los criterios, mecanismos y plazos que permitan su adecuada operación.
- Implementar mecanismos de control para asegurar que los CEAP de los planteles seleccionados se constituyan mediante la formalización de su acta de integración y de forma previa a la asignación de los recursos.
- Implementar mecanismos para garantizar que las obras de mantenimiento, rehabilitación y construcción de los espacios educativos, y la adquisición de mobiliario, equipo y material didáctico se realicen conforme a las necesidades identificadas por los CEAP.
- Instrumentar medidas de control preventivas para asegurar la disponibilidad de los expedientes de actividades que deben integrar los CEAP de los planteles beneficiados.

- Implementar mecanismos periódicos de seguimiento y supervisión para verificar que los CEAP apliquen los recursos conforme a los objetivos para los que fueron otorgados o, en su caso, para suspender los apoyos a los comités que incumplan las obligaciones y condiciones establecidas.
- Definir indicadores y producir información para evaluar el cumplimiento del objetivo del programa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Evelyn Irene Galicia Reynoso

Lic. Marisela Márquez Uribe

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar que el diseño normativo, institucional, metodológico y programático-presupuestal del Programa "La Escuela es Nuestra", en 2021, fue pertinente para la atención del problema público que busca resolver.
2. Evaluar que en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa "La Escuela es Nuestra" para el ejercicio fiscal 2021, se incluyeron las disposiciones establecidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de subsidios.

3. Revisar la Matriz de Indicadores para Resultados 2021 del programa presupuestario U282 "La Escuela es Nuestra", a cargo de la SEP, con base en la Metodología del Marco Lógico.
4. Verificar que, en 2021, la SEP elaboró el Listado de Planteles Públicos de Educación Básica, asociado al último levantamiento de estadística educativa realizado por medio del Formato Estadístico 911, para la selección de los planteles públicos de educación básica beneficiados por medio del componente 1 "Infraestructura y equipamiento" del Programa "La Escuela es Nuestra".
5. Evaluar la cobertura de atención de los planteles públicos de educación básica beneficiados por medio del Programa "La Escuela es Nuestra", en 2021.
6. Verificar que, en 2021, los planteles públicos de educación básica beneficiados por el Programa "La Escuela es Nuestra" contaron con un Comité Escolar de Administración Participativa constituido conforme a lo establecido en los lineamientos de operación.
7. Evaluar que las obras de construcción, rehabilitación y mantenimiento realizadas en los planteles públicos de educación básica beneficiados, en 2021, por medio del componente 1 "Infraestructura y equipamiento" del Programa "La Escuela es Nuestra" se llevaron a cabo con base en las condiciones de los espacios educativos.
8. Evaluar que la adquisición del mobiliario, equipo y material didáctico en los planteles públicos de educación básica beneficiados, en 2021, por medio del componente 1 "Infraestructura y equipamiento" del Programa "La Escuela es Nuestra" se llevó a cabo con base en las condiciones de los espacios educativos.
9. Verificar que la SEP dispuso de los expedientes de actividades que los Comités Escolares de Administración Participativa de los planteles públicos de educación básica beneficiados debían integrar y registrar en la plataforma del programa, conforme a lo establecido en los lineamientos de operación.
10. Evaluar que, en 2021, la SEP implementó mecanismos de seguimiento y de supervisión de la operación del Programa "La Escuela es Nuestra".
11. Evaluar la contribución del Programa "La Escuela es Nuestra" en la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje, la superación de las desigualdades entre las escuelas y la permanencia de los alumnos en el Sistema Educativo Nacional, en 2021.
12. Evaluar la contribución de la SEP en el cumplimiento de las metas 4.1, 4.2, 4.a y 4.5, del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, en 2021.
13. Comprobar que, en 2021, los recursos financieros del Programa "La Escuela es Nuestra" se ejercieron conforme a los porcentajes para subsidios y gastos de operación definidos en los lineamientos de operación.

14. Verificar que la SEP incluyó, en la Cuenta Pública 2021, la información sobre el cumplimiento de los objetivos de fin y de propósito del Programa "La Escuela es Nuestra".
15. Evaluar, de manera transversal, en el marco de la valoración del control interno institucional, las actividades de control interno implementadas por la SEP en la operación del Programa "La Escuela es Nuestra", en 2021.

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Educación Básica; la Dirección General La Escuela es Nuestra; la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, y la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo; 27, párrafo segundo; 74, párrafos segundo y tercero; 75, fracciones I, IV y V; 110, párrafo cuarto, y 111, párrafo segundo.
4. Ley General de Educación: artículos 98, 104, párrafo tercero, y 106, párrafo segundo.
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.
6. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma segunda, apartado 9.02; norma tercera, párrafo segundo y apartados 10, 10.01 y 12.01; norma cuarta, párrafos primero y tercero, apartado 13, y norma quinta, párrafo primero y apartado 17.04.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 25, fracción VIII.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, artículos 5, fracción XI, 25, fracciones I, VIII, XII y XVIII, y sexto transitorio; Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, artículo 21; Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, numerales III.2, IV.2 y IV.2.2, y Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, numerales II.5, IV.4 y IV.6.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.